

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



Tesis

Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia
en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor: Abog. Barrios Morales Maribel

Presentado por :

Bach. Carlos Solano Morales

Línea de investigación institucional:

Derecho civil

Fecha de inicio : marzo del 2020

Fecha de término : octubre del 2020

Huancayo - Perú
2020

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TESIS

Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz
de Chanchamayo 2020

Presentado por:

Bach. Carlos Solano Morales

Para optar el Título Profesional de Abogado

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

APROBADO POR EL JURADO:

PRESIDENTE

.....
Grado Nombres y Apellidos

PRIMER
MIEBRO

.....
Grado Nombres y Apellidos

SEGUNDO
MIEMBRO

.....
Grado Nombres y Apellidos

TERCER
MIEMBRO

.....
Grado Nombres y Apellidos

A Jesús por guiarme en los pasos que doy y cuidarme siempre; a mi pareja Ángela Marisol por su apoyo incansable y a mis dos amores Carlos y Sarella que son el motor de mi existencia por su comprensión en esta etapa de mi vida profesional.

Carlos

Agradecimiento

A los responsables del Acceso a la Información y el Área Funcional de Estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, por brindarme las facilidades para realizar el presente trabajo de investigación en Materia de Alimentos en el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced – Chanchamayo.

A nuestra Universidad Peruana los Andes, por permitir cumplir un anhelado logro profesional.

Al Mg. Hilario Romero Girón, Director de la Filial por su compromiso de realizar investigación.

Contenido	
Introducción	
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	11
CAPITULO II	
MARCO TEORICO.....	19
CAPITULO III: HIPÓTESIS	
3.1 Hipótesis.....	37
3.1.1 Hipotesis general.....	37
3.1.2 Hipótesis específicos.....	37
3.2 Variables.....	37
3.2.1 Definición conceptual.....	38
CAPITULO IV: METODOLOGÍA	
4.1 Metodología de la investigación.....	40
4.2 Tipo de investigación.....	41
4.3 Nivel de investigación.....	41
4.4 Diseño de la investigación.....	42
4.5 Población y muestra.....	42
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	44
4.8 Aspectos éticos de la investigación.....	44
CAPITULO V: RESULTADOS	
5.1 Descripción de resultados.....	45
5.2 Contrastación de hipótesis.....	49
ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	54
CONCLUSIÓN.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.....	83
ANEXOS.....	85

Contenido de tablas

Tabla 1. Nivel de vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.....	45
Tabla 2. Nivel del estado de necesidad del alimentista por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.....	46
Tabla 3. Nivel de vulneración a la posibilidad económica del deudor alimentista por el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.....	47
Tabla 4. Nivel de vulneración que tiene la norma legal en un estado Covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.....	48
Tabla 5. Prueba de confiabilidad del instrumento.....	49
Tabla 6. Prueba de chi cuadrado y sus grados de bondad.....	50
Tabla 7. Prueba de chi cuadrado con las dimensiones.....	51

Contenido de figuras

Figura 1 Demanda de alimentos por Corte Superior según sexo del demandante....	12
Figura 2 Representación procesal en los procesos de alimentos.....	12
Figura 3 Mujeres que demandan alimentos.....	13
Figura 4 Ocupación u oficio de los demandados	13
Figura 5 ¿Hubo contestación de la demanda?	14
Figura 6 Demora de los procesos de alimentos en primera instancia.....	14
Figura 7 Ingreso de expedientes en materia de alimentos.....	15
Figura 8 Producción de expedientes en materia de alimentos.....	15

Resumen

El derecho de alimentos es un derecho fundamental de atención prioritaria, se encuentra muy ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por eso goza de protección de la norma nacional y tratados internacionales, pero debido al estado de emergencia en nuestro país y sobre todo en nuestra provincia de Chanchamayo se viene vulnerando los derechos de los alimentistas por parte de los obligados y la ineficacia del Primer Juzgado y Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced-Chanchamayo en no admitir demandas de alimentos, de acuerdo a información proporcionada por el responsable del Área Funcional de Estadística de la Corte Superior de la Selva Central según el registro del Sistema Integral de Justicia del total de 22 expedientes en tema de alimentos no hubo registro de expedientes en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, en el mes de septiembre ingresaron 6 expedientes y en el mes de octubre 16 expedientes, de allí que nace el interés de determinar cómo se viene vulnerando al derecho de alimentos por Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020 en base a expedientes, siendo el objetivo general determinar cómo se viene vulnerando al derecho de alimentos por Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020. El método general que se utilizó en esta investigación es el método científico con un tipo de investigación básica, con un nivel descriptivo simple cuyo instrumento se utilizó la ficha de cotejo y para la validación del instrumento se realizó por juicio de expertos, después del procesamiento de la aplicación del cuestionario a la muestra piloto; se obtuvo como coeficiente de confiabilidad 0,781 el cual nos indica que el instrumento de investigación tiene una alta confiabilidad aplicando el método de Richard Kuderson por tratarse de un instrumento de tipo dicotómico, con una técnica de procesamiento y análisis de datos a través de tablas de frecuencias con sus gráficas; para la contratación de la hipótesis se realizó con la estadística no paramétrica con la prueba de chi cuadrada con su ajuste de bondad con el programa SPSS V26. Se determinó que existe en el análisis de los expedientes el 60% de vulneración de derechos de alimentos en el estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

PALABRAS CLAVES: Derecho de alimentos

Abstract

The right to food is a fundamental right of priority attention, it is closely linked to the subsistence and development of the person, for that reason it enjoys the protection of the national norm and international treaties, but due to the state of emergency in our country and above all In our province of Chanchamayo, the rights of the obligees have been violating the rights of the obligees and the ineffectiveness of the First Court and Second Court of the Peace Lawyer of La Merced-Chanchamayo in not admitting demands for food, according to information provided by the person in charge of the Functional Area of Statistics of the Superior Court of the Central Jungle according to the registry of the Integral System of Justice of the total of 22 files on food issues there was no registry of files in the months of March, April, May, June, July, August , 6 files were entered in September and 16 files in October, hence the interest in determining how it was seen in e violating the right to food by State of emergency in the Justice of the Peace Lawyer Chanchamayo 2020 based on files, the general objective being to determine how the right to food is being violated by State of emergency in the Justice of the Peace Lawyer Chanchamayo 2020.

The general method used in this research is the scientific method with a type of basic research, with a simple descriptive level whose instrument was used the check sheet and for the validation of the instrument it was carried out by expert judgment, after the processing of the application of the questionnaire to the pilot sample; 0.781 was obtained as a reliability coefficient, which indicates that the research instrument has high reliability applying the Richard Kuderson method because it is a dichotomous instrument, with a data processing and analysis technique through frequency tables with its graphs; For the contracting of the hypothesis, it was carried out with non-parametric statistics with the chi-square test with its goodness adjustment with the SPSS V26 program. It was determined that in the analysis of the files there is 60% of violation of food rights in the state of emergency in the Magistrate's Court of Chanchamayo 2020.

KEY WORDS: Food law

Introducción

La finalidad de este trabajo de investigación es demostrar cómo se viene vulnerando al derecho de alimentos por Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020 en base a expedientes, debido a que por D.S. N° 008-2020 que declara la emergencia sanitaria en nuestro país por el periodo de 90 días calendarios siendo prorrogado por el D. S. N° 020-2020-SA por otros 90 días, en donde los plazos procesales están suspendidos en nuestra región Junín establecido por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

En este trabajo investigación se utilizó el método científico debido a una problemática existente en nuestra localidad y para realizar la argumentación se recurrió a expedientes como fuente de confiabilidad y como método específico se utilizó el descriptivo, además se utilizó un tipo de investigación pura o básica y como diseño de investigación se tiene al de descripción simple y teniendo como población los expedientes relacionados a la pensión de alimentos emitidos por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chanchamayo 2020; empleando los instrumentos como son los cuestionarios establecidos en la ficha de cotejo, y su respectiva validación se logrará por medio de juicio de expertos y su confiabilidad del instrumento se realizará el coeficiente de confiabilidad de Richard Kuderson por tratarse de un instrumento de tipo dicotómico.

Esta investigación brindará una gran ayuda a los científicos del derecho y facilitará realizar un cambio con respecto a los más vulnerables en un proceso de alimentos.

El autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

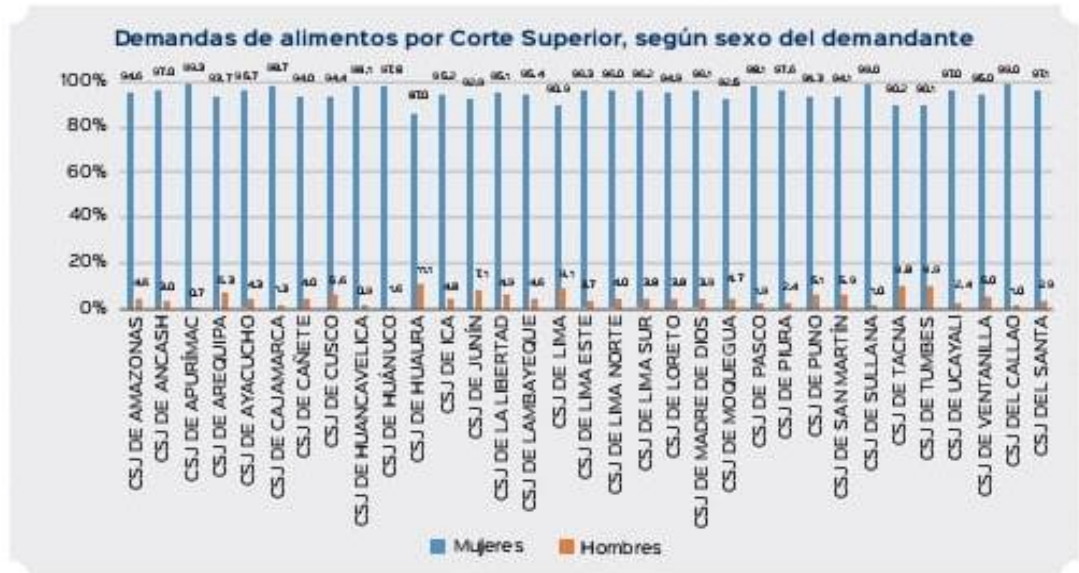
El estado de emergencia no es causal de incumplimiento de la pensión alimentaria, esta pandemia y las medidas adoptadas por la cuarentena en nuestro país y a nivel mundial suscitan muchos debates en torno al Derecho de Familia debido a su repercusión económica que conlleva esta enfermedad sobre un tema tan primordial como es el derecho de alimentos, toda vez que en las oficinas del Poder Judicial constituyen una gran carga procesal, lo que cual denota una problemática bastante delicada en nuestra sociedad peruana.

En nuestro país la orden escrita por el jefe de estado y los ministros mediante D. S. 008-2020-SA que establece la cuarentena por emergencia sanitaria en nuestro país correspondiente a 90 días calendarios siendo prorrogado por el D. S. 020-2020-SA por otros 90 días, en donde los plazos procesales están suspendidos en nuestra región Junín establecido mediante el D. S. 116-2020-PCM situación que trae la afectación a la parte más vulnerable que son los alimentistas.

Antes de la cuarentena en nuestro país la mayor carga procesal es por el tema de alimentos país así lo manifiesta el informe realizado por la Defensoría del Pueblo del territorio peruano sobre la realidad sobre los procesos de alimentos, que de una totalidad de 3512 expedientes de las Cortes Superiores de Justicia de nuestro país y con el objetivo de no entorpecer el desarrollo de los procesos se recurrió a expedientes judiciales archivados, con auto final o sentencia, desde el 2014 hasta el primer trimestre del 2017, donde se presenta mayormente mujeres que presentan la demanda, de esta información el 50,6% tienen como oficio las de amas de casa; asimismo el 16,8% están desempleadas y únicamente un 16,3% desempeña un trabajo remunerado, además se aprecia inconvenientes que tienen las mujeres que realizan la demanda de alimentos al campo laboral y de este grupo un 65,3% confirmaron que dejaron de trabajar por cumplir la función de atención y cuidado de su progenitores, entonces tenemos una gran problemática que muchos niños y niñas dependen básicamente de la pensión de alimentos y esta cuarentena es una excusa

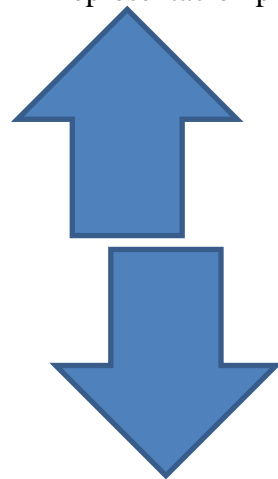
perfecta para dejar desamparados a muchos con el incumplimiento de la pensión de alimentos.

Figura N° 01



Fuente: Defensoría del Pueblo.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Figura 02 Representación procesal en los procesos de alimentos

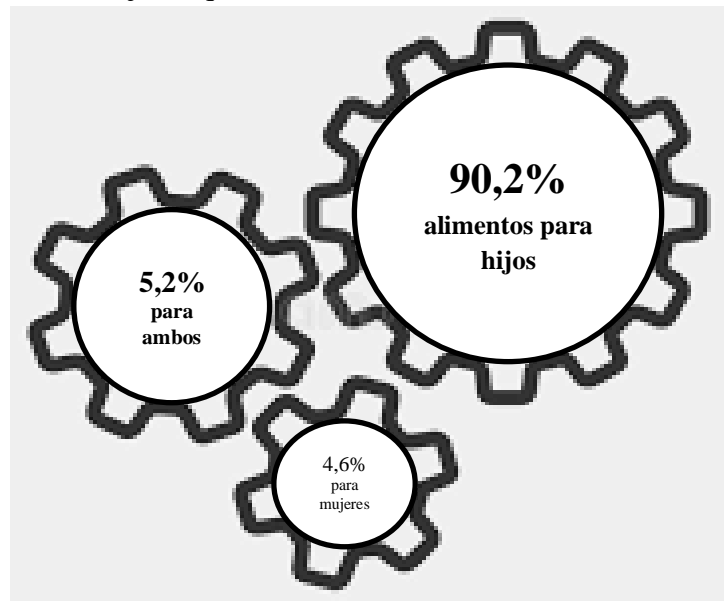


95,3% de demandantes son mujeres en procesos de alimentos

4,4% de demandantes son varones en procesos de alimentos

Fuente: Defensoría del Pueblo

Figura 03 Las mujeres que demandan alimentos



Fuente: Defensoría del Pueblo

En nuestra sociedad peruana sabemos que una proporción de los deudores alimentarios tienen trabajos formales y están registrados en planillas, la mayoría tiene empleos informales, frente a la imposición del estado de emergencia que obliga la suspensión del derecho de tránsito, estos deudores alimentarios se vieron materialmente imposibilitados de obtener recursos suficientes para depositar la pensión de alimentos que les correspondía mes a mes perjudicando al alimentista.

Figura N° 04

Ocupación u oficio de las y los demandados

Ocupación u oficio del/la demandado/a	Porcentaje
Desempleado/a	2,3%
Agricultura, ganadería, pesca	11,9%
Minería	4,6%
Industria	3,5%
Construcción	9,3%
Comercio	8,5%
Transporte	12,9%
Hogar	0,8%
Servicios	39,4%
No se desprende del expediente	6,8%

Fuente: Defensoría del Pueblo.

Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Figura 5



Fuente: Defensoría del Pueblo.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

De acuerdo al informe de la Defensoría del Pueblo el 28,2% de procesos de alimentos que terminaron con sentencia han tenido una duración entre seis meses y un año, debiendo durar un aproximado de treinta días hábiles como máximo en primera instancia incumpliendo en la Regla 38 de las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas con mucha vulnerabilidad.

Asimismo de acuerdo a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Forneron e Hija vs Argentina del 27 de abril del 2012 donde se indica que no se pudo alegar obstáculos internos como la falta de infraestructura o personal para llevar a cabo los procesos judiciales para liberarse de un deber internacional.

Figura 6 Demora de los procesos de alimentos en primera instancia



Fuente: Defensoría del Pueblo

Desde el inicio la cuarentena hasta el 31 de octubre se admitieron muy pocos expedientes en materia de alimentos en el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced Chanchamayo de acuerdo al informe N° 0000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ proporcionado por el responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central amparados en la Resolución Administrativa N° 181-2004-CE-PJ donde se aprueba la Directiva N° 008-2004-GG-PJ “Normas para la implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la Resolución Administrativa N° 287- 2014-CE-PJ , donde se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales.

Lo más indignante de acuerdo al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista.

Figura 6 Ingreso de expedientes en materia de alimentos en cuarentena

Órganos Jurisdiccional	1° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	2° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	Total
Demandas de alimentos	10	9	19
Aumento de alimentos	2	1	3
Total	12	10	22

Fuente: Sistema Integral Judicial - Área Funcional de Estadística

De acuerdo al informe N° 0000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ proporcionado por el responsable de acceso a la información y el responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central en el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced – Chanchamayo sólo se tiene como producción un expediente desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre.

Figura 7 Producción de expedientes en materia de alimentos

Órganos Jurisdiccional	1° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	2° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	Total
Demandas de alimentos	1	0	1

Fuente: Sistema Integral Judicial- Área Funcional de Estadística

Nuestro país ha sido de las primeras naciones en revalidar la Convención sobre los Derechos del Niño en el año de 1990, por lo que todas las decisiones que se tome debe prevalecer una correcta interpretación de la Constitución y los Tratados. Entonces se entiende que en el momento que se emitió el D. S. N° 008-2020- SA en donde un enfoque más analítico del gobierno prevalecía el interés superior del niño, debido al riesgo de contagio pero esta interpretación alcanza a los niños y niñas que viven con ambos padres, pero no alcanza a los niños y niñas que dependen de una pensión de alimentos que en nuestro país se exigen judicialmente y esta realidad refleja que existen muchos deudores alimenticios.

Deseando que esta investigación logre aperturar un precedente de información y dialogo del Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo, con la finalidad de que los jueces consideren un tema muy delicado de vital importancia el menor alimentista que tiene como principio rector el Interés Superior del Niño que está declarado en diferentes tratados internacionales del cual nuestro país está suscrito; y además en esta época de covid 19 se ha observado vulneración al derecho de alimentos en las sentencias al estar suspendidos los plazos procesales en nuestra región.

1.2. Delimitación del problema

En relación a esta investigación tiene como escenario de estudio en el Juzgado de Paz Letrado de la provincia y distrito de Chanchamayo.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo se vulnera al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cómo afecta al estado de necesidad del alimentista el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?

¿Cómo afecta la posibilidad económica del deudor al alimentista en estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?

¿Cuáles son las características que tiene la norma legal en un estado de covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

En esta investigación se realiza como finalidad plasmar como se viene vulnerando los derechos de los alimentistas y poniendo como excusa perfecta la cuarentena en nuestro país en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo.

1.4.2. Justificación Teórica

Esta investigación dará a conocer que la ineficacia del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced en materia de alimentos y los criterios que utiliza el deudor alimentario para evadir sus responsabilidades con el alimentista en época de cuarentena donde los criterios que utilizan los jueces para sentenciar con montos irrisorios la pensión de alimentos. Esta investigación brindará beneficios a las

personas, estudiantes de la facultad de derecho, egresados y abogados litigantes que buscan la protección de los más vulnerables que son los menores alimentista en épocas de cuarentena.

1.4.3. Justificación Metodológica

La importancia que genera realizar la presente investigación tiene como base primordial el instrumento que se utilizará y servirá para futuras investigaciones donde la parte más vulnerable son los derechos de los alimentistas.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar cómo se viene vulnerando al derecho de alimentos por Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

Identificar como afecta al estado de necesidad del alimentista el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Analizar cómo afecta la posibilidad económica del deudor al alimentista en estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Identificar cuáles son las características que tiene la norma legal en un estado de covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Cedeño Barrios, A.E. en su tesis “*Análisis del trámite incidental de la declaratoria de desacato, en el proceso de alimentos, desde la perspectiva del principio superior del niño*”. Para obtener el grado académico de magister en Derecho Procesal en la Universidad de Panamá concluye: Los procesos vinculados a menores alimentistas se debe priorizar el principio superior del niño teniendo como finalidad alcanzar su desarrollo integral además el gozo de una vida digna de bienestar posible a niñas o niños; esta problemática se presenta en gran parte al desacato al realizar el cumplimiento de la pensión alimentaria de los cuales serían los mecanismos de notificación, la complejidad y demora del trámite, además los demandados están en desacuerdo con la pensión alimenticia. De todas las situaciones mencionadas por los deudores alimentarios no debe ser excusa para no pagar la pensión de alimentos en favor del alimentista.

Aguilera Delgado, F. (2019) en su tesis “*desnaturalización de la figura del estado de excepción en el Ecuador*”. Para obtener el grado académico de maestro en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil concluye que: Dentro del Estado de Excepción se aplica en situaciones que ponen en riesgo el orden constitucional de una determinada nación. Entonces aplicada correctamente es una herramienta que contribuye a restablecer la paz y el orden. Pero en ocasiones por la forma como se encuentran redactados, parecería que el Estado de Excepción se decreta sobre emergencias no acontecidas, cuando la realidad determina lo contrario y se realizan con el fin burlar las formalidades y requisitos determinados con el fin realizar contrataciones y utilizar fondos públicos con mayor agilidad pese a que las circunstancias fácticas no ameritaban el uso de esta figura.

Saraguro Gutiérrez, B.R. (2018) en su tesis *“Los principios constitucionales de legalidad e interés superior del niño, como mecanismo para salvaguardar el derecho de alimentos, frente a decisiones judiciales en la ciudad de Loja”* Para obtener el grado de magister con mención en Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil concluye que: Que no existe uniformidad en los criterios empleados por los jueces. Las providencias que disponen el archivo de los juicios de alimentos, cuando no se ha citado al demandado. La norma legal en materia civil no ha previsto el archivo para los procesos de alimentos ante la no citación al demandado, en donde el juzgador no podría emitir este tipo de providencias si la ley no lo permite, conforme al interés superior del niño, donde el magistrado debe aplicar coherentemente sus actuaciones a lo que resulta más beneficioso de este grupo vulnerable, inclusive por encima de los derechos de las demás personas. Si bien lo han señalado los jueces de segundo nivel que han sido entrevistados no se vulnera el derecho a alimentos, porque no se restringe el acceso a la justicia para demandar una pensión alimenticia en cualquier momento, pero si causa un perjuicio económico al niño, al archivar el proceso dejando sin efecto la pensión alimenticia provisional que ha sido establecida al admitir la demanda.

Parra Díaz, C.R. (2016) en su tesis *“Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Quito”* Para obtener el título de abogado en la Universidad Central Del Ecuador concluye: Recibir los alimentos es un derecho establecido entre el progenitor y su hijo e hija y tiene una duración de acuerdo a la norma establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia tanto para los menores de edad y los mayores de edad cada uno cumpliendo con los requisitos que se encuentran tipificados en este código por lo cual los mayores de edad exigen este derecho si están siguiendo estudios y no pueden cubrir sus alimentos por ellos mismos, este derecho se extingue a los 21 años. Además señala que la pensión de alimentos se establece cuando el magistrado califica la demanda lo que en nuestro país sería el auto admisorio en donde la demora del pago de pensión de alimentos transgrede lo estipulado en la norma y su retraso sin justificación en los

procesos de alimentos vulneran los principios de urgencia y un menor gasto perjudicando a la parte más débil que son los alimentistas.

Nacionales

Rivera Castro, A.I. (2018) en su tesis *“El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia Huaral 2015-2016”*. Para obtener el grado académico de maestro en ciencias políticas y criminológicas por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho señala que el Estado con la finalidad de favorecer la convivencia y regular las conductas de los ciudadanos da una crítica a nuestro sistema penal que debe ser el último recurso lo que denominamos ultima ratio en la cual la pena impuesta por el magistrado debe cumplir su finalidad que debe ser preventivo, frente a este dilema de reducir los delitos de incumplimiento de resolución judicial de alimentos y el rigor excesivo en la pena, no se está cumpliendo su verdadero objetivo que es cumplir con las necesidades básicas de los alimentistas. El trabajo comunitario es una alternativa de mayor eficacia, así como lo estipula nuestro Código Penal en su artículo 52 que autoriza al magistrado cambiar la sanción penal de una pena privativa a una condena condicional además la sentencia condenatoria no debe ser superior a los cuatro años.

Santoyo Quiroz, G. (2018) en su tesis *“vulneración del plazo razonable como fundamento para la modificación del proceso inmediato peruano (estudio de casos prácticos en Lambayeque 2014-2016)”* para obtener el grado académico de maestro con mención en ciencias penales por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque concluye que del análisis de caso extraídos sobre el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos de los Juzgados Penales de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque se llega a determinar la afectación del derecho al plazo razonable para una adecuada defensa concediendo 48 horas para realizar audiencia única de incoación para su procedencia, tiempo en el cual debe buscar a su defensor para que prepare su defensa , siendo esta necesaria para

la negociación como otras salidas alternativas o para la refutación de la imputación, además entre los años 2014 al 2015, resolvieron a través del proceso inmediato un total de 1482 causas penales, de los cuales 800 de ellos fueron por el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos, constituyéndose así como el delito con mayor carga procesal en este distrito

López Ancasi, J. E. (2018) en su tesis *“En el acceso a la tutela judicial efectiva para la exigencia del derecho alimentario del niño y adolescente Arequipa 2018”* para obtener el grado de maestro con mención en derecho civil en la Universidad Nacional del San Agustín de Arequipa concluye: Que los problemas que no permiten el acceso a la justicia para exigir el derecho de alimentos del menor se observan en el rechazo liminar de una demanda, en la declaración de inadmisibilidad o improcedencia; además existe un riesgo mayor al demandante cuando se ejecute la sentencia porque se altera el contenido y se debe tener en cuenta que las resoluciones no se contradigan, la acción y el efecto de extinguirse el derecho de realizar el acto procesal y eventualidad procesal los cuales no se aplican en forma flexible.

Tacuri Chavez, J. (2019) en su tesis *“regulación de la institución jurídica de los alimentos y el respeto a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el Perú”* para optar el grado de Maestro con mención en Derecho Civil en la Universidad Católica de Santa María, concluye: Que pese a lo estipulado en la carta magna de nuestro país, la Declaración de Ginebra de los Derechos de la Infancia y otros tratados internacionales, los derechos del menor, no son respetados, ni protegidos de manera eficaz: Por no estar escrito sobre la exigencia de pensión de alimentos en forma retroactiva, al existir un trato diferenciado sobre de la pensión de alimentos de los hijos dentro de matrimonio y fuera del matrimonio, al fijarse pensiones muy bajas, que no cubren lo estipulado en los alimentos.

Cristobal Eulogio, W.T.(2018) en su tesis *“la pensión alimenticia pecuniaria del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo”* para optar

el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes. Concluye: Que el abandono del progenitor vulnera el desarrollo psicosocial del menor alimentista y los montos irrisorios de alimentos vulnera el desarrollo físico, debido a que montos que cada menor recibe por día oscilan entre S/6.00 soles a S/9.50 soles lo cual nos indica que ninguna persona puede vivir con esos montos.

Cruz Gamarra, D. S.(2018) en sus tesis *“Los problemas procesales y la vulneración al derechos alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016”*

La admisión de las demandas no se está cumpliendo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Texto Único Ordenado el plazo de 48 horas. El 70% de expedientes sujetos a investigación señalan que las demandas demoran en un máximo de 25 días para que puedan ser calificadas, por lo que la primera dilación en el trámite del proceso de alimentos se inicia en despacho del magistrado además existe demora en la programación de audiencias en un 90% y la emisión de la resolución transcurre entre 1 mes a 3 meses. También se puede apreciar que una vez iniciado un proceso de alimentos dura 5 meses además en una situación crítica tiene una duración de un año y 5 meses. Asimismo podemos evidenciar que al momento realizar la calificación la demanda no se cumple los plazos procesales establecidos, donde el más perjudicado es el menor alimentista.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Alimentos

Según Vinelli y Sifuentes (2019) citando a Chunga, considera que la palabra alimentos procede del latinismo alimentum o ablere, el cual significa nutrir, alimentar. Sin embargo, podemos decir que los alimentos se definen más que su misma palabra en un aspecto más amplio es todo lo que nos ayuda a protegernos para poder vivir y desarrollarnos en forma digna.

De acuerdo al código sustantivo en su artículo 472, señala por alimentos lo primordial el cumplimiento de las necesidades básicas del acreedor alimentista además también se toma en cuenta los gastos del embarazo que se inicia desde la concepción hasta el postparto.

Según Taboada (2019) señala la definición de alimentos no se trata solamente de la satisfacción de cubrir necesidades básicas materiales también se debe cumplir con lo relacionado al aspecto espiritual o existencial.

Asimismo Taboada (2019) manifiesta que el instituto jurídico de los alimentos establece un conjunto de normas que garantizan al derecho de existencia del ser humano y genera una relación obligacional de alimentante y alimentista.

Según Del Águila (2016) señala que las necesidades de los alimentistas se encuentra relacionado de acuerdo al contexto social donde se esté desarrollando normalmente el alimentista, no puede afectarse su estilo de vida.

Asimismo Del Águila (2016) citando a Campana señala que los alimentos tiene una clasificación especial: Necesarios conocidos como restringidos es lo indispensable para la subsistencia y los congruos que se da en dinero o en especie de acuerdo a las posibilidades del deudor.

De este análisis se puede indicar que el Código Civil trata a los alimentos como la porción en dinero o especie que entrega de acuerdo a las posibilidades del obligado y el Código del Niño y Adolescente los trata como los necesarios.

2.2.2. Derecho de alimentos

De acuerdo a nuestro código sustantivo en su artículo 487 señala que la facultad de exigir el derecho de alimentos es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable.

Según al Art. Innumerado 3 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador señala el derecho de alimentos es intransferible, intrasmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable, no admite compensación, ni reembolso de lo pagado.

Por su parte el artículo 13 de la Ley 42 de 2012, en Panamá indica que el derecho de alimentos abarca mucho más que los padres con los hijos e hijas o con los cónyuges, también existe una obligación recíproca los ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y adopción los hermanos cuando sean menores de edad o mayores de edad cuando presentan alguna discapacidad que le dificulte satisfacer sus necesidades.

Según Taboada (2019) señala que el derecho de exigir alimentos es un derecho primordial que se relaciona con la existencia del individuo, debido a ello goza de amparo en la normatividad peruana y el derecho internacional público.

Así mismo Del Águila (2016) citando a Gonzales indica que el derecho de alimentos tiene dos tesis: La primera indica que tiene características propias de ser patrimonial debido a que la obligación alimentaria se cumple con la pensión en dinero o de bienes sin necesidad de que el deudor alimentario tenga preocupaciones del cuidado del alimentista y la segunda señala que la obligación de brindar alimentos es personalísimo por lo cual no solo debe ser económica tiene otra finalidad.

Así mismo del Águila (2016) citando a Bosser y Zanonni señala que el derecho de exigir pensión de alimentos no solamente tiene contenido patrimonial, su finalidad es básicamente lo extrapatrimonial.

Así mismo del Águila (2016) citando a Beltrán señala que los alimentos son una facultad de exigencia individual de naturaleza extrapatrimonial por tener como finalidad de cubrir necesidades inmediatas pero se tiene que materializar a través de actos de naturaleza patrimonial, sin embargo este derecho no es para aumentar el patrimonio del demandante.

También Hinostroza (2018) citando a Alvarez, Neus y Wagner manifiesta que es un proceso especial de particularidades de juicio rápido relacionados a la imposición de cuotas de pensiones de alimentos en dinero, que se generaron por vínculos de parentesco o de gratitud.

Según Vinelli & Sifuentes (2019) señalan que la teoría de los alimentos tiene regulación expresa en el ordenamiento civil donde se establece el orden de prelación de los obligados al cumplimiento de la prestación en favor del alimentista, considerando como criterio rector el interés superior del niño.

2.2.3. Proceso civil de los alimentos

Según Taboada (2019) señala que el legislador en su tarea de expedir leyes referidas con los derechos de alimentos y en forma especial los jueces al interpretarlo, deben tener en cuenta los principios de protección especial del niño y su interés superior del niño, además colocan al Estado la obligación de adoptar todas las medidas positivas que aseguren de manera rápida y eficaz la protección de los derechos de los niños.

De acuerdo a la STC 1817-2009-PHC/TC de 7/10/2009 indica que el principio superior del niño, es el principio regulador de la norma internacional de los derechos del niño y que interactúa y respalda el principio especial de protección del niño, este principio se encuentra reconocido en el art. 4 de la Constitución.

2.2.4. Regulación de los alimentos

Según Taboada (2019) señala que el artículo 481 del código sustantivo donde está tipificada las necesidades de quien los pide no quiere decir que el alimentista se encuentre en un estado de indigencia, sino se refiere al contexto social en que vive el alimentista y las posibilidades del que debe darlos se refiere a los ingresos que tiene el deudor alimentario.

De acuerdo a Vinelli & Sifuentes (2019) citando a Moran los alimentos deben ser determinados por el juzgador en proporción a las necesidades del alimentista, así como la persona que debe brindarlos. Ello quiere decir que la pensión puede ir variando de acuerdo a las circunstancias en las que se vea inmerso el alimentista y el alimentante.

Según Vinelli y Sifuentes (2019): Se debe tener en consideración al momento de fijar la pensión alimentaria el monto que percibe deudor alimentario, pero la jurisprudencia también indica diversos criterios para determinar la pensión de alimentos:

- a) La potencialidad de trabajo de la parte demandante, está relacionado con las posibilidades económicas del alimentante y a las posibilidades que tiene para satisfacer necesidades básicas, su capacidad productiva y laboral.
- b) La capacitación y especialización en el trabajo de parte del deudor alimentario, se refiere no tanto con las posibilidades económicas del deudor alimentario, sino se refiere a la aptitud en la parte académica y laboral que le pueda permitir una mejor situación económica.

- c) Los viajes constantes del obligado al extranjero, constituye uno de los indicadores de una situación económica solvente.
- d) Las boletas de pago del deudor alimentario señala un medio de prueba de las posibilidades económicas del obligado.
- e) Inaplicación de un convenio de alimentos preexistente, se refiere a la invalidez de cualquier convenio en el que se pacta el cumplimiento de los abonos de las pensiones de alimentos predominando el derecho del alimentista.
- f) No existe cosa juzgada en proceso de alimentos, puede cambiar el monto determinado por sentencia judicial como el aumento, reducción o exoneración de la pensión de alimentos.
- g) El monto de la pensión alimenticia puede fijarse en un porcentaje de los ingresos del deudor alimentario en base a un monto fijo.

Asimismo Vinelli y Sifuentes (2019) citando a Canales señalan que el cambio de moneda en nuestro país genera la variación de las cuotas de pensión de alimentos.

2.2.5. La prueba en el proceso de alimentos

La prueba debe suministrar el solicitante fundamentalmente en la de los requisitos del fondo de derecho que invoca: parentesco con el demandado, falta de medios de subsistencia y de aptitud para adquirirlos, medios económicos del demandado.

Según Hinostroza (2018) citando a Palacio indica que la carga de la prueba que consiste en denunciar al alimentante no solo se tiene como objetivo la determinación del monto que se va generar en el proceso judicial, sino también brindar al demandado para que pueda generar su derecho a la defensa ofreciendo pruebas.

Se debe tener en cuenta en relación a la prueba de los ingresos del demandado:

Nuestro código sustantivo en su artículo 481 indica que no es necesario realizar una investigación muy detallada de los montos que percibe el deudor alimentario.

De igual forma nuestro código adjetivo en su artículo 564 se refiere al informe del centro laboral sobre el monto que percibe el obligado.

También el código adjetivo en el artículo 565, señala que el magistrado no debe admitir la contestación de la demanda, si el obligado no adjunta la última declaración jurada donde se encuentra el impuesto a la renta o de un documento que pueda sustituirla legalmente.

2.2.6. Teoría de las necesidades

De acuerdo a Taboada (2019) citando a Maslow considera que una persona que está satisfecha en sus necesidades básicas particularmente en sus primeros años, parece desarrollar una capacidad excepcional que podrá soportar frustraciones presentes o futuras de estas necesidades debido que posee una estructura de carácter fuerte y sano.

Asimismo Taboada (2019) citando a Marticorena señala que la obligación de brindar alimentos, vestido, vivienda, asistencia no solo está dirigido a cumplir con una pensión económica, sino representa algo más se tendría la posibilidad de un mejor desempeño en todos sus aspectos de las personas.

De acuerdo a la Constitución de Ecuador artículo 45 señala que los niños y niñas tienen derecho a potencializar su desarrollo integro, además se le debe dar todas las condiciones para ejercitar su parte intelectual, habilidades y destrezas en su contexto familiar. Lo cual permite el cumplimiento de la satisfacción de necesidades sociales.

Según Taboada (2019) las necesidades humanas están de acuerdo con una jerarquía de importancia donde una necesidad de orden superior se manifiesta cuando la necesidad inferior este satisfecha.

2.2.7. El proceso de alimentos en el Código de los Niños y Adolescentes

2.2.7.1 Vía procedimental

El derecho de exigir pensión de alimentos en caso de menores alimentistas se realiza en la vía de proceso único que se encuentra establecida en el Código de los Niños y Adolescentes y se encuentra en el capítulo II del título II del libro Cuarto desde los artículos 164 hasta 182.

2.2.7.2 Órgano jurisdiccional competente

Es competente para conocer la demanda de aumento, reducción, extinción o prorrateo sin perjuicio de la cuantía, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga a otras pretensiones, es el Juzgado de Paz Letrado.

2.2.7.3 Intervención del Ministerio Público

La autoridad encargada para velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes es el fiscal de familia que promueve de oficio o de parte todas las actuaciones de acuerdo a la norma establecidos en el artículo 138 del Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.7.4 Presentación de la demanda

De acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 164, indica que las demandas se realizarán por escrito y se cumplirá con los requisitos señalados en los artículos 424 y 425 del código adjetivo, para lo cual en materia de alimentos no se exige el concurso de abogados.

2.2.7.5 Inadmisibilidad o improcedencia de la demanda

Una vez recibida la demanda, el magistrado realizará la calificación dentro de ello declarará si es inadmisibile o improcedente de acuerdo a lo estipulado en el Código Procesal Civil y conforme al Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 165.

2.2.7.6 Modificación y ampliación de la demanda

De acuerdo al artículo 166 del Código de los Niños y Adolescentes el acreedor alimentario puede realizar la modificación y ampliación de su demanda que se realice la notificación.

2.2.7.7 Medios probatorios extemporáneos

Después de interpuesta la demanda solo pueden ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior los relacionados a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de la demanda.

2.2.7.8 Traslado de la demanda

Una vez admitida la demanda, el magistrado realizara por ofrecido los medios de prueba y se realizará el traslado al deudor alimentario con conocimiento del Fiscal, con un plazo de 5 días para su contestación.

2.2.7.9 Cuestiones probatorias

Las tachas y oposiciones que se formulen se deben acreditar con medios probatorios y actuarse durante la audiencia única.

2.2.7.10 Audiencia única y sentencia

Una vez realizada la contestación de la demanda o concluido el plazo para su contestación, el magistrado después de recibida la demanda fijara un plazo de diez días con intervención de Fiscal una fecha inaplazable para la audiencia.

-Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante.

-En seguida se actuaran los medios probatorios en donde no se admitirá reconvencción.

2.2.8. Delito de omisión a la asistencia familiar

Según Taboada (2019) citando a Villa, Gálvez & Rojas el delito se encuentra tipificado en el artículo 149 del código penal el cual es denominado delito de incumplimiento de obligación alimentaria.

Asimismo Taboada (2019) señala que nomen iuris más adecuado esta conducta básica objeto de punición es el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos.

De acuerdo al art. 11 del código penal, son delitos o faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la Ley.

Según el art. 149 del Código Penal indica el que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuentidos jornadas, sin perjuicio de cumplir mandato judicial, pero si el deudor ha simulado otra obligación o renuncia maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años, si por el incumplimiento resulta lesión grave la sanción penal que se tipifica no debe ser menor a dos años tampoco se debe exceder de cuatro años o si a consecuencia se produce la muerte del alimentista la sanción penal no debe der ser menor de tres años tampoco exceder de seis años.

Asimismo Taboada (2019) citando a Villavicencio sostiene que la conducta omisiva del autor debe encontrarse en condiciones de poder realizar la conducta activa, sino existe esa posibilidad de acción no habrá omisión.

De igual forma Taboada (2019) citando a Villavicencio señala que los delitos de omisión se clasifican en: los delitos de omisión propia que contienen un mandato de acción y se castigan por la infracción de dicho mandato y los delitos de omisión impropia que no basta al infracción de un determinado mandato, sino se requiere verificar si se lesiono o no el bien jurídico protegido.

Bien jurídico

Según Taboada (2019) citando a Campana considera que el bien protegido en el art. 149 son las obligaciones legales de brindar asistencia.

Asimismo Taboada (2019) citando a Arias & García manifiesta que el bien protegido es la familia, debido a que este capítulo está ubicado en el título III que son delitos contra la familia.

De acuerdo a Taboada (2019) citando a Reyna sostiene que el bien jurídico penal es el conglomerado de derechos de asistencia familiar relacionados a la víctima debido a que las obligaciones no se protegen al contrario se imponen.

Asimismo Taboada (2019) indicando a la casación civil 1622-2015 Arequipa considera que el bien protegido es la denominada integridad personal del alimentista y que se debe reprimir al deudor alimentante con mayor penalidad cuando se produce una lesión grave o muerte que surge de la omisión en prestación de alimentos.

2.2.9. Registro de deudores alimentarios morosos

De acuerdo a la Ley 28970, de 17/01/2007 se crea en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en donde están inscritas las personas que adeuden tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas.

Según Taboada (2019) citando a Torres manifiesta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es un mecanismo de poca eficacia debido a que solo se inscribe de parte en donde el juez no está facultado de oficio para autorizar la inscripción del deudor alimentario.

De igual forma Taboada (2019) indica que el Poder Judicial brindara la información a las instituciones respectivas como la Superintendencia de Banca y Seguros y la Administradora de Fondos de Pensiones cada mes la relación debidamente actualizada de las personas que tengan deudas alimentarias con la finalidad de registrarla en la Central de Riesgos. En donde la finalidad indirecta de este registro es quien es capaz de deber alimentos es capaz de todo. Tengan cuidado con él.

En el derecho comparado la ley 269, Ley del Registro de Deudores Alimentarios de Argentina ha regulado que las instituciones u organismo públicos no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, tampoco designar como funcionarios a quienes se encuentren incluidos en este registro.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Derecho de alimentos

Según Taboada (2019) señala que es un derecho inherente al ser humano primordial de atención primordial, al encontrarse muy relacionado con la

existencia y el desarrollo del ser humano por ello tiene tutela nacional e internacional.

2.3.2 La obligación alimentaria

El deber de dar alimentos es una manifestación de solidaridad del ser humano y que la norma legal la hace obligatoria entre parientes de cierto grado.

2.3.3 Estado de necesidad

Es cuando no está habilitada para subsistir de una manera modesta; para solicitar alimentos no se requiere estar en la indigencia además se debe considerar el nivel social al que está acostumbrado.

2.3.4 Hijo Alimentista

De acuerdo al artículo 415 del código sustantivo señala el supuesto de la obligación alimentaria a favor de los menores no reconocidos ni declarados donde la madre ha acreditado haber mantenido relaciones sexuales con el presunto padre durante la época de la concepción.

2.3.5 La prole

Es el hijo de la víctima deducido de la coincidencia entre la época del delito de violación sexual con la de la concepción.

2.3.6 Cosa juzgada de alimentos

En los procesos de derecho de alimentos se presenta el principio de cosa juzgada formal, esto decir que tiene carácter provisional y puede ser objeto de modificación, exoneración de la pensión de alimentos.

2.3.7 La finalidad concreta del proceso

De acuerdo al artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil es resolver un conflicto de intereses y su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Se vulnera el derecho de alimentos regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

3.1.2. Hipótesis específicos

Se afecta el estado de necesidad del alimentista regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

Se afecta la posibilidad económica del deudor alimentario regulados por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

Se vulnera los plazos en la norma legal regulados por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo.

3.2. Variables

3.2.1. Definición conceptual

Según Taboada (2019) señala que es un derecho inherente al ser humano de atención primordial, al encontrarse muy relacionado con la existencia y el desarrollo del ser humano por ello tiene tutela nacional e internacional. Además la importancia del derecho alimentario es cubrir un estado de necesidad de quien lo solicita.

Dimensiones:

Existencia de un estado de necesidad.

Posibilidad económica de quien debe prestarlos.

La existencia de norma legal que establezca dicha obligación.

3.2.2. Definición operacional

Esta variable de investigación del derecho de alimentos se realizará en la parte formal de los expedientes y en el aspecto de los contenidos de la sentencia en la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive con sus respectivas sub dimensiones.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INDICE/RANGO
DERECHO DE ALIMENTOS	<p>Es un derecho inherente al ser humano primordial de atención primordial, al encontrarse muy relacionado con la existencia y el desarrollo del ser humano por ello tiene tutela nacional e internacional. Además la importancia del derecho alimentario es cubrir un estado de necesidad de quien lo solicita.</p> <p>Según Taboada (2019)</p>	<p>Esta variable de investigación del derecho de alimentos se realizará en la parte formal de los expedientes y en el aspecto de los contenidos de la sentencia en la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive con sus respectivas sub dimensiones.</p>	EXISTENCIA DE UN ESTADO DE NECESIDAD	PROPIA SUBSISTENCIA	Presenta en el monto que se fija en la resolución final.	1	SI = 1 NO= 0
				ELEMENTALES NECESIDADES	Se expone los hechos en forma clara las necesidades básicas del alimentista.	2	
				CONTEXTO SOCIAL	Se expresa en consideración del contexto social que vive el alimentista.	3	
				PRESUNCION IURIS TANTUM	Se expresa la situación de vulnerabilidad en menores alimentistas	4	
				INCAPACIDAD FISICA	Se expresa cuando no es apto para desarrollar por sí solo su subsistencia.	5	
				INCAPACIDAD MENTAL	Se expresa cuando no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia	6	
			POSIBILIDAD ECONOMICA DE QUIEN PUEDA PRESTARLOS	INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO	Determina el monto de la pensión alimenticia	7	
				PROPIA SUBSISTENCIA	Se identifica cuando el alimentante pone en peligro su propia subsistencia.	8	
				DEBERES ALIMENTARIOS CON OTRAS PERSONAS	Se idéntica a las personas que están obligadas a cumplir con la pensión alimentaria.	9	
				SITUACION DE DESEMPLEO	Se identifica cuando el alimentante se encuentra en desempleo por la pandemia.	10	
				RELACIÓN OBLIGACIONAL RECIPROCA	Señala la existencia de una relacional obligacional alimentaria recíproca entre parientes.	11	
				PERSONAS NO LIGADAS POR VINCULO FAMILIAR	Se identifica a la madre extramatrimonial	12	
			NORMA LEGAL QUE ESTABLEZCA LA RELACION	OBLIGACIÓN LEGAL ALIMENTARIA	Se identifica por la obligación legal alimentaria por razón de parentesco.	13	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.Método de Investigación

4.1.1 Método general

En la investigación se utilizó el método científico, se inició de una problemática existente en nuestra localidad y para realizar la argumentación se recurrió a expedientes como fuente de confiabilidad.

Según Tamayo (2003) señala al método científico como una serie de procesos en donde se plantean problemas científicos poniendo a prueba las hipótesis generales y específicas utilizando instrumentos de trabajo de investigación.

De acuerdo a Tamayo (2003) citando a Pardinás señala que método de trabajo científico es la sucesión de pasos que debemos dar para descubrir nuevos conocimientos, quiere decir es para comprobar si es verdadera o falsa la hipótesis.

Asimismo Tamayo (2003) citando a Bunge manifiesta que el método científico es un rasgo característico de la ciencia, es falible debido a que puede perfeccionarse mediante la estimación de resultados a los que llega por medio del análisis directo y tampoco es autosuficiente debido a que no puede operar en un vacío requiere algún conocimiento previo que pueda luego ajustarse y elaborarse.

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Descriptivo

Mediante el cual nos permite una explicación de un fenómeno de la realidad siendo más específicos en sus características más importantes

basada en la medición de variables, pero sin llegar a contrastar la relación entre ellas.

4.1.2.2 Analítico sintético

Se basa en el análisis del fenómeno estudiado, separándolos en partes que serán examinadas una a una, Después de realizarlo se pasa a la síntesis lo que nos permitirá unir las partes de lo estudiado para su respectiva evaluación en conjunto.

4.2. Tipo de Investigación

La investigación es básica, también conocida como pura o fundamental.

Según Tamayo (2003) señala que esta investigación tiene como base un contexto teórico y como objetivo primordial la de realizar teoría a través de amplias generalizaciones o principios, también utiliza detalladamente el muestreo con la finalidad de plasmar los resultados más allá de diversas situaciones que se estudiaron.

4.3 Nivel de investigación

En esta investigación el nivel de investigación es descriptiva.

De acuerdo a Pérez (2020) indica que este tipo de investigación son muy útiles sobre todo en países donde no abundan los datos o se encuentran muy dispersos, esta implica que este tipo de investigación se realizará descripciones sobre nuestro objeto de estudio.

Según Tamayo (2003) señala que la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta.

4.4 Diseño de la investigación

De acuerdo a Hernández (1991) manifiesta que la investigación descriptiva simple toman un enfoque cualitativo por consiguiente el planteamiento del problema es bien conciso y los objetivos que se quieren llegar en la investigación son bien claras.

En esta investigación el problema general se refiere a la vulneración de proceso de alimentos es bien claro el enunciado tanto el objetivo y su finalidad que se deben realizar y por lo tanto está dentro del diseño descriptivo simple.

$$M_1 \longrightarrow O_1$$

M_1 = Expedientes de procesos de alimentos

O_1 = Ficha de cotejo

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

De acuerdo a Pérez (2020) señala que es un conjunto de unidades de análisis al cual vamos a estudiar, pero de acuerdo a nuestros objetivos puede ser muy grande o pequeños.

La investigación realizada tuvo como insumos los expedientes relacionados al proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central en el año 2020.

4.5.2 Muestra

No probabilística de tipo intencional conformada por 20 expedientes relacionados al proceso de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección

4.6.1 Instrumento

Ficha de cotejo

4.6.2 Validación del instrumento

Para la validación del instrumento se realizó por juicio de expertos.

4.6.3 Confiabilidad de instrumentos

Se utilizará el coeficiente de confiabilidad de Richard Kuderson por tratarse de un instrumento de tipo dicotómico.

Para realizar el análisis de confiabilidad se aplicó una prueba piloto tomando 20 expedientes del Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020, en los que se recolectó la información con la ficha de cotejo, los mismos que fueron procesados utilizando el programa Kuder – Richardson del Microsoft Excel 2019; el cual arrojó como resultado un valor de 0,781; para una muestra piloto de 20 expedientes.

Después del procesamiento de la aplicación del cuestionario a la muestra piloto; se obtuvo como coeficiente de confiabilidad 0,781 el cual nos indica que el instrumento de investigación tiene una alta confiabilidad; considerando la siguiente escala de niveles de confiabilidad, los que se exponen en la siguiente tabla:

Niveles de confiabilidad para Kuder – Richardson

Rangos	Magnitud
0,01 - 0,20	Muy Baja
0,21 - 0,40	Baja
0,41 - 0,60	Moderada
0,61 - 0,80	Alta
0,81 - 1,00	Muy Alta

Fuente: (García, 2018)

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Utilizaremos la estadística descriptiva específicamente tabla de frecuencias con sus gráficas.

Para la contratación de la hipótesis se realizará con la estadística no paramétrica y se hará con la prueba de chi cuadrada con su ajuste de bondad.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Respetar la dignidad humana su diversidad a la autodeterminación informativa, el consentimiento informado y expreso, beneficencia y no maleficencia, se debe evitar daños a la naturaleza, los investigadores deben actuar con mucha responsabilidad y sus investigaciones desde el inicio hasta los resultados se deben realizar con mucha veracidad.

Además se debe asumir en toda ocasión la credibilidad de fuentes y datos de la investigación y ser conscientes de las consecuencias que se puedan generar. Se debe cumplir con la normatividad de la universidad, las normas nacionales e internacionales que establecen la regulación y protegen a los seres humanos, animales y el ambiente.

CAPITULO V RESULTADOS

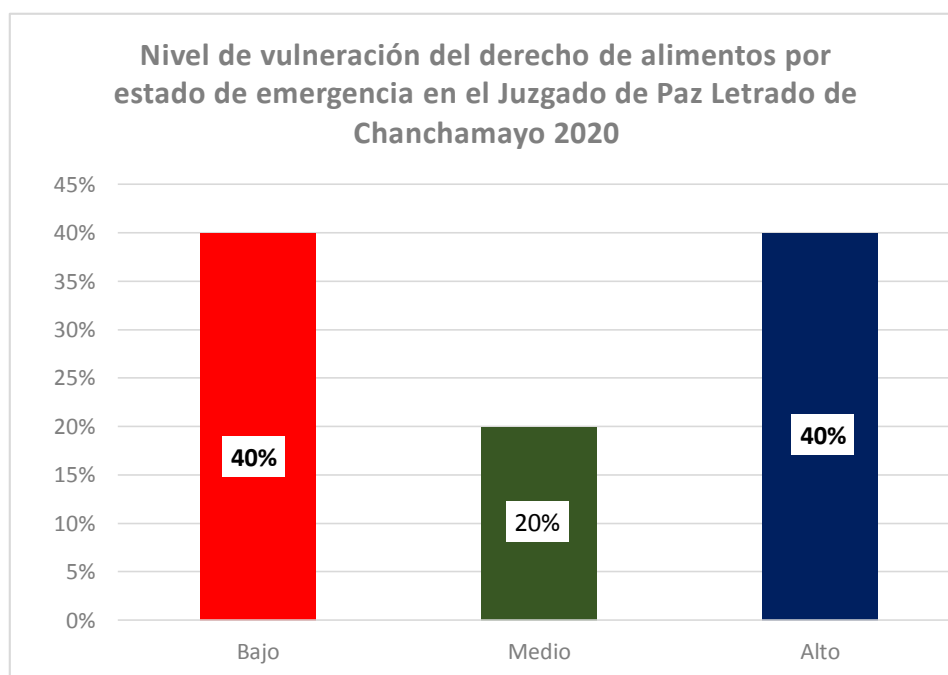
5.1. Descripción de resultados

Figura 01. Categorías de la vulneración del derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Tabla 01. Nivel de vulneración del derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Niveles	fi	%
Bajo	8	40%
Medio	4	20%
Alto	8	40%
Total	20	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Interpretación

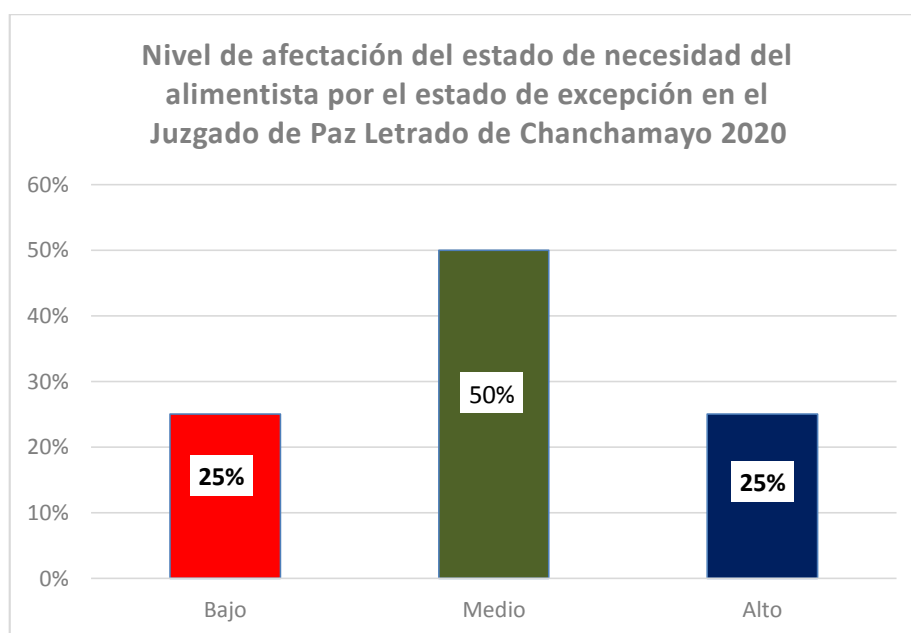
En la tabla 01 y gráfica 01, consideramos que en 8 expedientes (40%) existe un nivel de vulneración bajo, para 4 expedientes (20%) la vulneración está en el nivel medio y para 8 expedientes (40%) se ha encontrado un nivel de vulneración alto.

Figura 02. Categorías de la afectación del estado de necesidad del alimentista por el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Tabla 02. Nivel de afectación del estado de necesidad del alimentista por el Estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020

Niveles	fi	%
Bajo	5	25%
Medio	10	50%
Alto	5	25%
Total	20	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Fuente: Tabla 2

Interpretación

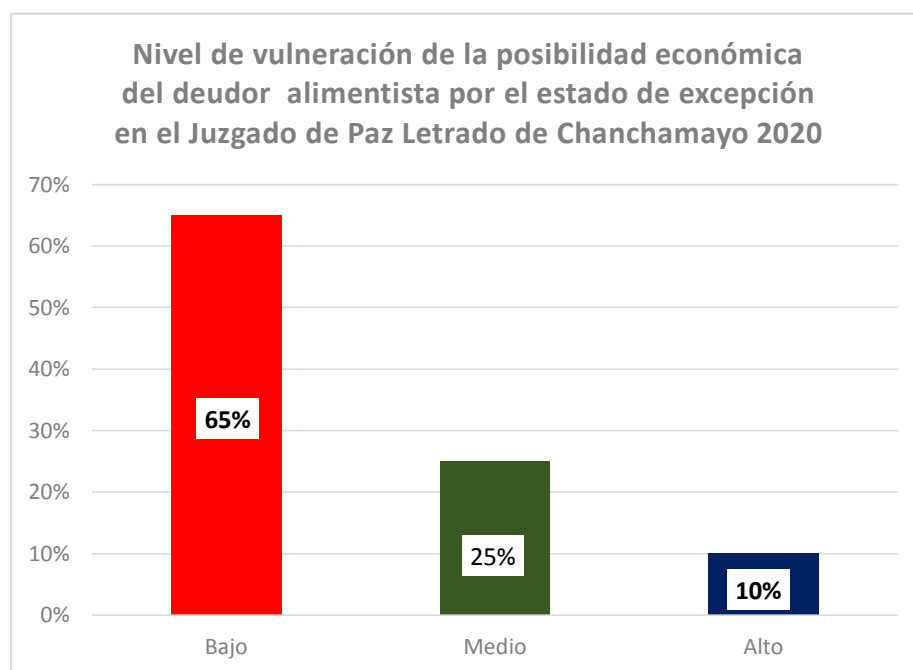
En la tabla 02 y gráfica 02, consideramos que en 5 expedientes (25%) existe un nivel de vulneración bajo, para 10 expedientes (50%) la vulneración está en el nivel medio y para 5 expedientes (25%) se ha encontrado un nivel de vulneración alto.

Figura 03. Categorías de la vulneración de la posibilidad económica del deudor alimentista por el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Tabla 03. Nivel de vulneración de la posibilidad económica del deudor alimentista por el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Niveles	fi	%
Bajo	13	65%
Medio	5	25%
Alto	2	10%
Total	20	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Interpretación

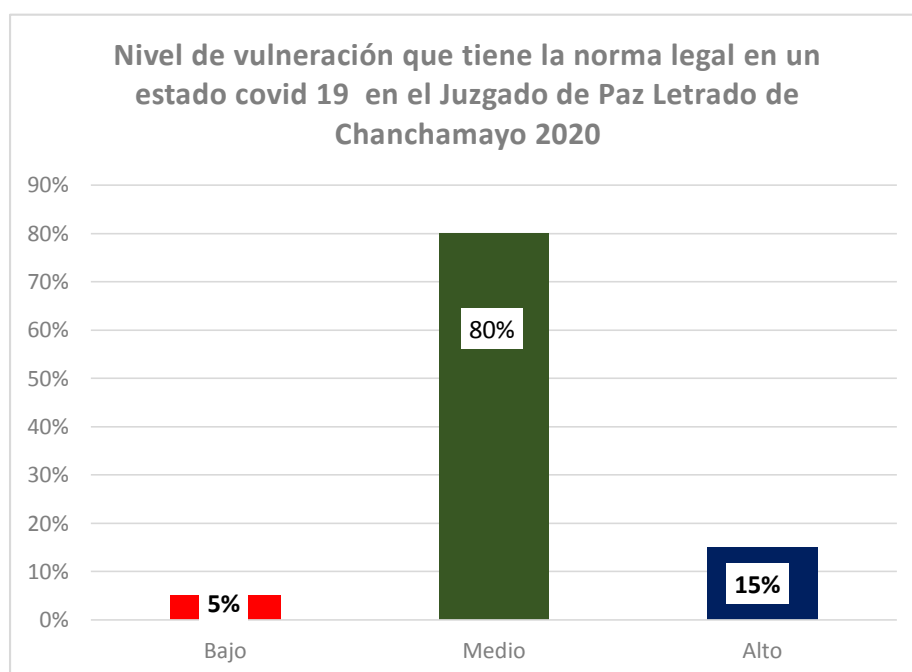
En la tabla 03 y gráfica 03, consideramos que en 13 expedientes (65%) existe un nivel de vulneración bajo, para 5 expedientes (25%) la vulneración está en el nivel medio y para 2 expedientes (10%) se ha encontrado un nivel de vulneración alto.

Figura 04. Categorías de la vulneración que tiene la norma legal en un estado de covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Tabla 04. Nivel de vulneración que tiene la norma legal en un estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

Niveles	fi	%
Bajo	1	5%
Medio	16	80%
Alto	3	15%
Total	20	100,0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Interpretación

En la tabla 04 y gráfica 04, consideramos que en 1 expedientes (5%) existe un nivel de vulneración bajo, para 16 expedientes (80%) la vulneración está en el nivel medio y para 3 expedientes (15%) se ha encontrado un nivel de vulneración alto.

5.2. Contrastación de la hipótesis

5.2.1. Contrastación de la hipótesis general

Hipótesis Nula (H_0): No existe nivel de vulneración al derecho de alimentos por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

Hipótesis Alternativa (H_1): Existe nivel de vulneración al derecho de alimentos por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=6,0705$

Grados de libertad: 6

Tabla 05.

Prueba Chi cuadrado para la hipótesis general

Estadísticos de prueba	
	Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia
Chi-cuadrado	7,300 ^a
Grados de libertad	6
Sig. asintótica	,294
a. 7 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 2,9.	

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 7,300; el p valor (0,294) es mayor que ($\alpha=0,05$).

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=7,300$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t =6,0705$) se acepta la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula.

Conclusión estadística: Aseveramos que existe un nivel elevado de vulneración al derecho de alimentos por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1:

Hipótesis Nula (H_0): No existe vulneración al estado de necesidad del alimentista regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo 2020.

Hipótesis Alterna (H_1): Existe vulneración al estado de necesidad del alimentista regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo 2020.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=11,0705$

Grados de libertad: 5

Tabla 06.

Estadísticos de prueba	
	Afectación del estado de necesidad del alimentista
Chi-cuadrado	44,261 ^a
G1	5
Sig. asintótica	,000
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 7,7.	

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 44,261.

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=44,261$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=11,0705$) se acepta la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula.

Conclusión estadística: Aseveramos que existe un nivel elevado de vulneración al estado de necesidad del alimentista por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

5.2.3. Hipótesis específica 2:

Hipótesis Nula (H_0): No existe vulneración a la posibilidad económica del deudor alimentario regulados por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo 2020.

Hipótesis Alterna (H_1): Existe vulneración a la posibilidad económica del deudor alimentario regulados por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo 2020.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=11,0705$

Grados de libertad: 5

Tabla 07.

Estadísticos de prueba	
	Vulneración de la posibilidad económica del deudor al alimentista
Chi-cuadrado	18,957 ^a
gl	5
Sig. asintótica	,002
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 7,7.	

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 18,957.

Decisión estadística: Como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=18,957$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=11,0705$) se acepta la hipótesis hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula.

Conclusión estadística: Aseveramos que existe un nivel de vulneración a la posibilidad económica del deudor alimentario por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 3:

Hipótesis Nula (H_0): No existe vulneración los plazos en la norma legal regulados por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Hipótesis Alterna (H_1): Existe vulneración los plazos en la norma legal regulados por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020.

Nivel de significancia: $\alpha=0,05$

Estadístico de prueba: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Chi cuadrado de tabla: $X^2_t=5,9915$

Grados de libertad: 2

Tabla 08.

Estadísticos de prueba	
	Vulneración de la norma legal en un estado de Covid
Chi-cuadrado	3,957 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,136
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 7,3.	

Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 3,957.

Decisión estadística: como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=3,957$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=5,957$) se acepta la hipótesis nula y se niega la hipótesis alterna.

Conclusión estadística: Aseveramos que no existe un nivel elevado de vulneración a los plazos en la norma legal por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

ANALISIS

Caso 1. Expediente 00289-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 05/08/2019

Resolución N° 01: Admite a trámite la demanda con la pretensión del 50% del haber mensual más gratificaciones, bonificaciones, escolaridad y demás beneficio de la ley y se corre traslado al demandado.

Última resolución: **Sentencia**

Resolución N° 07 de fecha 03/06/2020: Se declara fundada en parte la demanda con un 20% de la remuneración mensual del demandado incluido bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios con la sola deducción de los descuentos de ley.

La presente resolución se declara consentida y/o ejecutoriada.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X

15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas el expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia		X

Caso 2. Expediente 00094-2019-0-3401-JP-FC-02

La liquidación de pensiones alimenticias adeudadas por el demandado, la cual es como sigue:

Pensión Alimentos	S/.290.00 Soles.
Del 16/MAR/2019 AL 16/AGO/2019 (5 meses x S/290.00)	S/ 1,450.00
Interés del 1.5%	S/ 06.00
Adelanto al 15/SET/2019	S/ 290.00
TOTAL	S/ 1,746.00

Expediente **01693-2019-39-3401-PE-01** Juzgado Unipersonal Sedes Salas La Merced

Auto de citación de audiencia inaplazable de juicio inmediato: Suspendido

Análisis: Se puede evidenciar que en este proceso los menores son perjudicados económicamente porque se demuestra que la pensión alimentaria es irrisoria ya que cada menor vivirá con S/. 290.00 soles la cual es dividida entre treinta días siendo el costo de S/9.60 soles vulnerando las necesidades básicas del alimentista, además no se puede ejecutar la liquidación de pensiones alimenticias adeudadas hasta el 31 de

agosto de este año en nuestra región Junín establecido por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que suspende los plazos procesales por la cuarentena.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 3. Expediente 00486-2016-0-1505-JP-FC-01

La liquidación de pensiones alimenticias adeudadas por el demandado, la cual es como sigue:

Pensión Alimentos	S/350.00 Soles.
Del 01/JUN/2018 AL 31/OCT/2019 (17 meses x S/350.00)	S/ 5,950.00 +
Interés del 1.5%	S/ 97.90
	S/6,047.90 -
Depósitos a cuenta alimentista N° 04-470-066607	S/ 3,900.00
	S/2,147.90
Adelanto al 30/NOV/2019	S/ 350.00
TOTAL	S/ 2,497.90

Expediente 00757-2019-35-3401-JR-PE-01 Juzgado Unipersonal sedes salas La Merced

Auto de citación de audiencia inaplazable de juicio inmediato:

Programado: 20 de julio del 2020

Se encuentra suspendido.

Análisis: Se puede evidenciar que en este proceso los menores son perjudicados económicamente porque se demuestra que la pensión alimentaria es irrisoria ya que cada menor vivirá con S/. 350.00 soles la cual es dividida entre treinta días siendo el costo de S/11.60 soles vulnerando las necesidades básicas del alimentista, además no se puede ejecutar la liquidación de pensiones alimenticias adeudadas hasta el 31 de agosto de este año en nuestra región Junín establecido por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que suspende los plazos procesales por la cuarentena.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 4. Expediente 00569-2016-0-1505-JP-FC-01

Pensión Alimentos	S/325.00 Soles.
Del 01/SET/2018 al 01/SET/2019 (12meses x S/325.00)	S/ 3,900.00 +
Interés del 1.5%	S/ 46.29
01 de setiembre del 2018 al 01 de setiembre del 2019	S/3,946.29
Depósitos a cuenta alimentista N° 04-470-060986	S/000.00
Adelanto al 01/OCT/2019	S/ 325.00
TOTAL	S/ 4,271.00

Expediente 01668-2019-28-3401-JR-PE-01 Juzgado Unipersonal Sedes Salas La Merced

Auto de citación de audiencia inaplazable de juicio inmediato:

Programado: 06 de julio del 2020

Se encuentra suspendido.

Análisis: Se puede evidenciar que en este proceso los menores son perjudicados económicamente porque se demuestra que la pensión alimentaria es irrisoria ya que cada menor vivirá con S/. 325.00 soles la cual es dividida entre treinta días siendo el costo de S/10.83 soles vulnerando las necesidades básicas del alimentista, además no se puede ejecutar la liquidación de pensiones alimenticias adeudadas hasta el 31 de agosto de este año en nuestra región Junín establecido por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que suspende los plazos procesales por la cuarentena.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente		X
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 5. Expediente 00018-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 17/01/2020

Resolución N° 01: Declara inadmisibile

Última resolución: 21/09/2020

Resolución N° 02: Se resuelve rechazar la demanda en consecuencia archívese los autos.

Estado: Rechazado

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. En el expediente se encuentra suspendido, por la pandemia	X	

Caso 6. Expediente 00044-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 04/02/2020

Resolución N° 01 de fecha 13/02/2020: Declara inadmisibile la demanda y por el plazo de tres días debe subsanar con adjuntar acta de nacimiento del niño y aclarar respecto a la suma demandada.

Última resolución:

Resolución N° 02 de fecha 21/09/2020: Se resuelve rechazar la demanda en consecuencia archívese los autos.

Estado: Rechazado

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	

19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido, por la pandemia	X	

Caso 7. Expediente 00049-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 06/02/2020

Resolución N° 01: Declara inadmisibile

Última resolución: 21/09/2020

Resolución N° 02: Se resuelve rechazar la demanda en consecuencia archívese los autos.

Estado: Rechazado

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	

18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 8. Expediente 00258-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 09/07/2019

Última resolución

Resolución N° 09 de fecha 05/03/2020: Se atiende el oficio N° 264-2020-D/UGEL-CH/RR.HH téngase presente y agréguese a los autos para los fines de ley

Estado: en trámite (pendiente)

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente		X
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X

17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 9. Expediente 00302-2019-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 13/08/2019

Última resolución de fecha 22/01/2020: Declara de oficio rebelde al demandado y señala fecha para la audiencia única el 07 de mayo del 2020 a horas nueve de la mañana.

Estado: en trámite (pendiente)

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	

16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 10. Expediente 00024-2020-0-3401-JP-FC-01

Materia: Reducción de alimentos

Inicio: 22/01/2020

Resolución N° 01 de fecha 13/02/2020: A efectos de calificar la presente demanda la secretaria debe informar en el proceso de ejecución de acta de conciliación si el demandado se encuentra o no al día del pago de pensiones alimenticias.

Resolución N° 02 de fecha 24/02/2020: Se resuelve declarar inadmisibile la demanda y se fija 10 días para que cumpla con presentar la resolución que tiene por cancelado la pensión de alimentos hasta el mes de enero del 2020, bajo apercibimiento de ser rechazado su demanda.

Resolución N° 03 de fecha 26/08/2020: Se resuelve admitir la demanda interpuesta.

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X

12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 11. Expediente 00007-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 08/01/2020

Resolución N° 01 de fecha 09/01/2020: Admitir a trámite la demanda y se traslada al demandado para que pueda contestar la demanda.

Sumilla: aumento de alimentos de S/140.00 a S/700.00

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X

12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 12. Expediente 00051-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 06/02/2020

Resolución N° 01 de fecha 17/02/2020: Admitir a trámite la demanda y se fija fecha de audiencia única 14 de abril a horas 11 de la mañana.

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	

11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 13. Expediente 00053-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 06/02/2020

Resolución N° 01 de fecha 17/02/2020: Admite a trámite la demanda y se fija fecha de audiencia única 02 de abril a horas 11 de la mañana.

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X

11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 14. Expediente 00068-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 26/02/2020

Estado: En calificación

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	

12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 15. Expediente 00070-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 27/02/2020

Resolución N° 01 de fecha 02/03/2020: Admite a trámite la demanda y se fija fecha de audiencia única 02 de abril a horas tres de la tarde.

Resolución N° 02 de fecha 15/09/2020: Declara rebelde al proceso al demandado y se reprogramme fecha de audiencia única 29 de septiembre a horas 10 de la mañana.

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente		X
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	

11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 16. Expediente 00072-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 28/02/2020

Resolución N° 01 de fecha 02/03/2020: Admite a trámite la demanda y se fija fecha de audiencia única 08 de abril a horas 11 de la mañana.

Estado: Admitida

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente		X
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	

11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas el expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 17. Expediente 00077-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 05/03/2020

Resolución N° 01 de fecha 06/03/2020: Admite a trámite la demanda y se fija fecha de audiencia única 20 de mayo a horas nueve de la mañana.

Estado: En calificación

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	

11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 18. Expediente 00080-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 09/03/2020

Estado: En calificación

Sumilla: formulario de demanda de alimentos

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X

12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 19. Expediente 00084-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 11/03/2020

Estado: En calificación

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	

13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 20. Expediente 00086-2020-0-3401-JP-FC-01

Inicio: 11/03/2020

Estado: En calificación

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X

14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

HIPÓTESIS GENERAL

Se vulnera el derecho de alimentos regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

En la siguiente investigación al haber realizado se acepta la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula. Aseveramos que existe un nivel elevado de vulneración al derecho de alimentos por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020. Asimismo desde el inicio la cuarentena hasta el 31 de octubre se admitieron muy pocos expedientes en materia de alimentos en el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced Chanchamayo de acuerdo al informe N° 0000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ proporcionado por el responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central amparados en la Resolución Administrativa N° 181-2004-CE-PJ donde se aprueba la Directiva N° 008-2004-GG-PJ “Normas para la implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la Resolución Administrativa N° 287- 2014-CE-PJ , donde se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales. Lo más indignante de acuerdo al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos siendo 19 de demandas de alimentos y 3 de aumento de alimentos , de los cuales 6 ingresaron en el mes de septiembre y 16 los restantes en el mes de octubre. Además en lo referente a la producción sólo se tiene un expediente como producción hasta el 31 de octubre.

PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se afecta el estado de necesidad del alimentista regulados por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

En la presente investigación con respecto la primera hipótesis específica se ha realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 44,261, como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=44,261$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=11,0705$) se acepta la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula, Además desde el inicio la cuarentena hasta el 31 de octubre se admitieron muy pocos expedientes en materia de alimentos en el primer y segundo Juzgado de Paz Letrado de la Merced Chanchamayo de acuerdo al informe N° 0000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ proporcionado por el responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central amparados en la Resolución Administrativa N° 181-2004-CE-PJ donde se aprueba la Directiva N° 008-2004-GG-PJ “Normas para la implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la Resolución Administrativa N° 287- 2014-CE-PJ , donde se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales. Lo más indignante de acuerdo al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos siendo 19 de demandas de alimentos y 3 de aumento de alimentos , de los cuales 6 ingresaron en el mes de septiembre y 16 los restantes en el mes de octubre.

SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se afecta la posibilidad económica del deudor alimentario regulados por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

En la investigación al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 18,957, como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=18,957$) es mayor que la Chi cuadrado de tabla (X^2_t

=11,0705) se acepta la hipótesis hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula. Aseveramos que no existe un nivel elevado de vulneración a la posibilidad económica del deudor alimentario por estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020. Asimismo de acuerdo al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos siendo 19 de demandas de alimentos y 3 de aumento de alimentos , de los cuales 6 ingresaron en el mes de septiembre y 16 los restantes en el mes de octubre.

TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se vulnera los plazos en la norma legal regulados por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo.

En la siguiente investigación al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado de 3,957, como la Chi cuadrado calculada ($X^2_c=3,957$) es menor que la Chi cuadrado de tabla ($X^2_t=5,957$) se acepta la hipótesis nula y se niega la hipótesis alterna. Aseveramos que no existe un nivel elevado de vulneración a los plazos en la norma legal por estado covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020. Además conforme al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos siendo 19 de demandas de alimentos y 3 de aumento de alimentos , de los cuales 6 ingresaron en el mes de septiembre y 16 los restantes en el mes de octubre. Y referente a la producción sólo se tiene un expediente como producción hasta el 31 de octubre del presente año.

CONCLUSIONES

1. Luego de la revisión de los expedientes, se logró determinar la existencia de un alto nivel de vulneración a la pensión de alimentos de niños, niñas y adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo, evidenciado por la existencia de un 60 % de expedientes que vulneran el derecho de alimentos en estado de emergencia frente a un 40% de indicadores negativos y un 75 % de indicadores positivos con respecto al vulneración del estado de necesidad del alimentista y un 25% de indicadores negativos; y un 65% de expedientes que no vulneran la posibilidad económica del deudor alimentista frente a un 35% que si vulneran; además existen un 95% de expedientes que vulneran la norma legal en estado de covid 19 frente a un 5 % que no vulneran.
2. Después del procesamiento de la aplicación del cuestionario a la muestra piloto; se obtuvo como coeficiente de confiabilidad 0,781 el cual nos indica que el instrumento de investigación tiene una alta confiabilidad.
3. Al haber realizado la prueba de hipótesis con el programa SPSS V26 se ha obtenido como valor chi cuadrado calculado y al comparar con la chi cuadrada de la tabla se llegó a la decisión estadística que existe un nivel elevado de vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020. De acuerdo al informe N° 0000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ proporcionado por el responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central amparados en la Resolución Administrativa N° 181-2004-CE-PJ donde se aprueba la Directiva N° 008-2004-GG-PJ “Normas para la implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la Resolución Administrativa N° 287- 2014-CE-PJ , donde se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales. Lo más indignante de acuerdo al informe del área funcional de Estadística en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto no se admitieron ningún expediente en materia de alimentos, lo que constituye una vulneración a los derechos del menor alimentista. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos

siendo 19 de demandas de alimentos y 3 de aumento de alimentos , de los cuales 6 ingresaron en el mes de septiembre y 16 los restantes en el mes de octubre. Y referente a la producción sólo se tiene un expediente como producción hasta el 31 de octubre del presente año.

4. Se alcanzó a determinar el monto irrisorio asignado en pensión de alimentos según las demandas admitidas y las sentencias en estado de emergencia; además se pudo apreciar la incapacidad del poder judicial al no admitir demandas tampoco calificarlas por no contar con medios tecnológicos vulnerando los derechos de los menores alimentistas.

RECOMENDACIONES

1. El Estado peruano debe estar preparado para este tipo de situación de emergencia sanitaria con personal debidamente preparado de acuerdo con la tecnología y emitir sentencias virtuales para no vulnerar los derechos de los alimentistas y aplicar con la celeridad de los plazos establecidos.
2. Los jueces deben priorizar el Interés Superior del Niño donde ni el interés del padre, madre o responsable de la tutela o aquellos intereses del Estado o de la sociedad puedan anteponerse a aquellos derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
3. El Juez en su calidad del director del proceso, debe impulsar el proceso por sí mismo por ser un derecho fundamental de atención prioritaria y evitar la carga procesal porque se encuentra muy ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, además goza de protección de la norma nacional y tratados internacionales.

Referencias bibliográficas

- Aguilera Delgado, F. (2019) “Desnaturalización de la figura del estado de excepción en el Ecuador”. *Para optar el grado académico de maestro en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.*
- Cedeño Barrios, A.E. “Análisis del trámite incidental de la declaratoria de desacato, en el proceso de alimento, desde la perspectiva del principio del interés superior del niño” *Para optar el grado académico de magister en Derecho Procesal en la Universidad de Panamá.*
- Cristobal Eulogio, W.T.(2018) “la pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo” *para optar el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes.*
- Defensoria del Pueblo (2018) "El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos"
- Del Aguila, LLanos.J.C. (2016).*Guia practica de derecho de alimentos.* Tomo I. Lima: Editorial Ubilex
- López Ancasi, J. E. (2018) “En el acceso a la tutela judicial efectiva para la exigencia del derecho alimentario del niño y del adolescente, Arequipa 2018” *para obtener el grado académico de maestro en derecho civil en la Universidad Nacional del San Agustín de Arequipa.*
- Hinostroza Mínguez,A.(2018) Compendio de Derecho Procesal Civil. Tomo II. Lima: Editorial Idemsa.
- Parra, C.R. (2016) “Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón quito *Para obtener el título de abogado en la Universidad Central Del Ecuador.*
- Rivera Castro, A.I. (2018) “el delito de omisión a la asistencia familiar: critica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016.” *Para optar el grado*

académico de maestro en ciencias políticas y criminológicas en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho

Santoyo Quiroz, G. (2018) “vulneración del plazo razonable como fundamento para la modificación del proceso inmediato peruano (estudio de casos prácticos en Lambayeque 2014-2016)” *para obtener el grado académico de maestro en ciencias penales en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque*

Saraguro Gutierrez, B.R. (2018) “los principios constitucionales de legalidad e interés superior del niño, como mecanismo para salvaguar el derecho de alimentos, frente a decisiones judiciales en la ciudad de Loja”. *Para optar el grado académico de magister en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.*

Taboada, Pilco.G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Tomo I.Lima: Editorial Legis.pe

Tacuri Chavez, J. (2019) “Regulación de la institución jurídica de los alimentos y el respeto a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el Perú” *para obtener el Grado Académico de: Maestro en Derecho Civil en la Universidad Católica de Santa María*

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General		Antecedentes internacionales			Propia subsistencia	Método general: método científico
¿Cómo se vulnera al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?	Determinar cómo se viene vulnerando al derecho de alimentos por Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.	Se vulnera el derecho de alimentos regulados en el Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Chanchamayo.	Aguilera Delgado, F. (2019) "Desnaturalización de la figura del estado de excepción en el Ecuador". Cedeño Barrios, A.E. "Análisis del trámite incidental de la declaratoria de desacato, en el proceso de alimento, desde la perspectiva del principio del interés superior del niño" en Panamá	Derecho de alimentos	EXISTENCIA DE UN ESTADO DE NECESIDAD	Elementales necesidades Contexto social Presunción iuris tantum Incapacidad física Incapacidad mental	Método específico: Descriptivo Tipo de investigación: Pura Diseño de la investigación: Descripción simple
Problemas Específicos	Objetivo Específico	Hipótesis específica					
¿Cómo afecta al estado de necesidad del alimentista el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?	Identificar como afecta al estado de necesidad del alimentista el estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020		Parra, C.R. (2016) "Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito Ecuador.		POSIBILIDAD ECONOMICA DE QUIEN PUEDA PRESTARLOS	Ingresos del deudor alimentista Propia subsistencia Deberes alimentarios con otras personas	Población Expedientes en materia de alimentos en estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020
¿Cómo afecta la posibilidad económica del deudor al alimentista en estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?	Analizar cómo afecta la posibilidad económica del deudor al alimentista en estado de excepción en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020		Saraguro Gutierrez, B.R. (2018) "los principios constitucionales de legalidad e interés superior del niño, como mecanismo para salvaguar el derecho de			Situación de desempleo Relación obligacional recíproca	Muestra: No probabilística de tipo intencional de 20 expedientes

¿Cuáles son las características que tiene la norma legal en un estado de covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020?

Identificar cuáles son las características que tiene la norma legal en un estado de covid 19 en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

alimentos, frente a decisiones judiciales en la ciudad de Loja". Ecuador.

Antecedentes nacionales
Cristobal Eulogio, W.T.(2018)
"la pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo"

Cruz Gamarra, D. S.(2018) en
"Los problemas procesales y la vulneración al derechos alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016"

Santoyo Quiroz, G. (2018)
"vulneración del plazo razonable como fundamento para la modificación del proceso inmediato peruano (estudio de casos prácticos en Lambayeque 2014-2016)"

Rivera Castro, A.I. (2018) "el delito de omisión a la asistencia familiar: critica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016."

Tacuri Chavez, J. (2019)
"Regulación de la institución jurídica de los alimentos y el respeto a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el Perú"

NORMA LEGAL QUE ESTABLEZCA LA RELACION	OBLIGACIÓN LEGAL ALIMENTARIA

ANEXO 2 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INDICE/RANGO
DERECHO DE ALIMENTOS	<p>Es un derecho inherente al ser humano primordial de atención primordial, al encontrarse muy relacionado con la existencia y el desarrollo del ser humano por ello tiene tutela nacional e internacional. Además la importancia del derecho alimentario es cubrir un estado de necesidad de quien lo solicita.</p> <p>Según Taboada (2019)</p>	<p>Esta variable de investigación del derecho de alimentos se realizará en la parte formal de los expedientes y en el aspecto de los contenidos de la sentencia en la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive con sus respectivas sub dimensiones.</p>	EXISTENCIA DE UN ESTADO DE NECESIDAD	PROPIA SUBSISTENCIA	Presenta en el monto que se fija en la resolución final.	1	SI = 1 NO= 0
				ELEMENTALES NECESIDADES	Se expone los hechos en forma clara las necesidades básicas del alimentista.	2	
				CONTEXTO SOCIAL	Se expresa en consideración del contexto social que vive el alimentista.	3	
				PRESUNCION IURIS TANTUM	Se expresa la situación de vulnerabilidad en menores alimentistas	4	
				INCAPACIDAD FISICA	Se expresa cuando no es apto para desarrollar por sí solo su subsistencia.	5	
				INCAPACIDAD MENTAL	Se expresa cuando no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia	6	
			POSIBILIDAD ECONOMICA DE	INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO	Determina el monto de la pensión alimenticia	7	
				PROPIA SUBSISTENCIA	Se identifica cuando el alimentante pone en peligro su propia subsistencia.	8	
				DEBERES ALIMENTARIOS CON OTRAS PERSONAS	Se idéntica a las personas que están obligadas a cumplir con la pensión alimentaria.	9	
				SITUACION DE DESEMPLEO	Se identifica cuando el alimentante se encuentra en desempleo por la pandemia.	10	

			QUIEN PUEDA PRESTARLOS	RELACIÓN OBLIGACIONAL RECÍPROCA	Señala la existencia de una relacional obligacional alimentaria recíproca entre parientes.	11	
				PERSONAS NO LIGADAS POR VINCULO FAMILIAR	Se identifica a la madre extramatrimonial	12	
			NORMA LEGAL QUE ESTABLEZCA LA RELACION	OBLIGACIÓN LEGAL ALIMENTARIA	Se identifica por la obligación legal alimentaria por razón de parentesco.	13	

ANEXO 3 Matriz de operacionalización del instrumento

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

EXP. N°:

SEXO : (F) (M)

MONTO ASIGNADO.....

INSTRUCCIONES:

La siguiente ficha tiene por finalidad registrar información sobre los expedientes del Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo este documento que avala un proceso de alimentos, y guarda relación con la normativa vigente.

Cada ítem será rellenado de acuerdo a la fuente de verificación, es decir la vulneración del derecho de alimentos, documento que deberá contar y fundamentar su respuesta.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente		
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente		
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente		
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente		
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente		
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.		
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia		

ANEXO 4 La data de procesamiento

Vulneración al derecho de alimentos por el Estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado Chanchamayo 2020.

Expedientes	PREGUNTAS Y DIMENSIONES																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0
2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1
3	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
4	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1
7	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1
8	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1
12	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1
14	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1
15	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1
16	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1
17	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1

ANEXO 5: Confiabilidad del instrumento procesados utilizando el programa Kuder – Richardson del Microsoft Excel 2019

Expedientes	PREGUNTAS Y DIMENSIONES																				D3		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	D1	13	14	15	16	17	D2	18		19	20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	11	0	0	0	0	1	1	1	1	0	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	11	0	1	0	0	1	2	1	1	1	3
3	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	7	0	0	0	0	1	1	1	1	1	3
4	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	7	0	0	0	0	1	1	1	1	1	3
5	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	11	1	1	0	0	1	3	0	0	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	10	1	1	0	0	1	3	1	0	1	2
7	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	1	1	2	1	0	1	2
8	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	8	0	0	0	0	1	1	1	0	1	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	1	1	1	1	1	5	1	0	1	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	1	1	1	1	1	5	1	0	1	2
11	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	1	0	0	1	1	3	1	0	1	2
12	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	8	0	0	0	0	1	1	1	0	1	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	1	2	1	0	1	2
14	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	9	0	0	0	0	1	1	1	0	1	2
15	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	7	0	0	0	0	1	1	1	0	1	2
16	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	8	0	0	0	0	1	1	1	0	1	2
17	1	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	7	0	0	0	1	1	2	1	0	1	2
18	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	1	1	0	0	1	3	1	0	1	2
19	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	11	0	1	0	0	1	2	1	0	1	2
20	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	0	1	1	1	1	4	1	0	1	2
P	1	0.9	0.8	0.9	0.85	0.9	0.9	0.65	0	0.6	0.55	0.4		0.3	0.4	0.15	0.35	1		0.95	0.2	0.95	VT
q=(1-p)	0	0.1	0.2	0.1	0.15	0.1	0.1	0.35	1	0.4	0.45	0.6		0.7	0.6	0.85	0.65	0		0.05	0.8	0.05	
pq	0	0.09	0.16	0.09	0.1275	0.09	0.09	0.228	0	0.24	0.2475	0.24		0.21	0.24	0.1275	0.2275	0		0.0475	0.16	0.0475	2.663
$r_K = \frac{n}{n-1} \times \frac{S^2_t - \sum p \cdot q}{S^2_t}$																							
N=20																							
KR(20) 0.781																							

ANEXO 6: Instrumento de investigación y constancia de su aplicación



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto:

“Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020”

Nombre del instrumento: Ficha de Análisis Documental

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENO				MUY BUENO			
		0	6	1	1	21	2	3	3	4	46	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9
		6	1	1	6	25	3	3	4	4	50	5	6	6	6	7	7	8	8	9	9
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.																				
OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.																				
ACTUALIDAD	Adecuado a la ciencia en estudio.																				
ORGANIZACIÓN	Refleja una organización lógica.																				
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las variables de la investigación.																				
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos.																				
COHERENCIA	Existe coherencia entre indicadores e ítems.																				

METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN

OPINIÓN DE APLICABILIDAD	Deficiente (A)	Bajo (B)	Regular (C)	Buena (D)	Muy Buena (E)
--------------------------	------------------	------------	---------------	-------------	-----------------

Apellidos y nombres		DNI	
Dirección domiciliaria		Celular	
Grado académico			
Mención			

ANEXO 6-A



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

Título del proyecto:

"Vulneración al derecho de alimentos por estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020"

Nombre del instrumento: Ficha de Análisis Documental

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE			BAJO			REGULAR			BUENO			MUY BUENO							
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11								
		0	6	1	1	21	2	3	3	4	46	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	2	25	3	3	4	4	50	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10
		0	5	0	0	0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.																				
OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.																				
ACTUALIDAD	Adecuado a la ciencia en estudio.																				
ORGANIZACIÓN	Refleja una organización lógica.																				
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar las variables de la investigación.																				
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos.																				
COHERENCIA	Existe coherencia entre indicadores e ítems.																				

Investigación n.º											
PROMEDIO DE VALORACIÓN											98
OPINIÓN DE APLICABILIDAD	Deficiente (A)	Bajo (B)	Regular (C)	Buena (D)	Muy Buena (E)						
Apellidos y nombres	OLIVERA VILLEGAS RICHARD				DNI	20060909					
Dirección domiciliaria	UV3 CHALET 39 D LIMA				Celular	970577467					
Grado académico	MAGISTER										
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA										


Mg. RICHARD OLIVERA VILLEGAS
ABOGADO
CAJ N° 2244
Celular : 970577467



Informe de expedientes del Juzgado de Paz Letrado de la Merced Chanchamayo
Desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central
Oficina de Administración Distrital
Área Funcional de Estadística

"Año de la Universalización de la Salud"

Chanchamayo, 27 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000050-2020-AFE-OAD-CSJSC-PJ



Firmado digitalmente por CLAVIJO
ARRAIZA Jimmy Alexander FJU
20190981216.pdf
Responsable Del Área Funcional De
Estadística
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2020 08:47:43 -11:00

A : MARCO ANTONIO SOTELO PISCONTE
Responsable de Acceso a la Información

De : JIMMY ALEXANDER CLAVIJO ARRAIZA
Responsable del Área Funcional de Estadística

Asunto : Solicitud de Información de Expedientes en Materia de Alimentos del
Juzgado de Paz letrado de la Merced - Chanchamayo.

Referencia : EXPEDIENTE 000069-2020-AFE-OA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a la Solicitud realizada por el señor Carlos Solano Morales identificado con DNI 80299066

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa N°181-2004-CE-PJ, donde se aprueba la Directiva N°008-2004-GG-PJ, "Normas para la implementación del Sistema Integrado Judicial –SIJ en el Poder Judicial".
- 1.2. Mediante Resolución Administrativa N°245-2009-CE-PJ, donde se aprueba el "Plan General de Implementación del Sistema Integrado Judicial en las Cortes Superiores de Justicia".
- 1.3. Mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, donde se aprueba los estándares Anuales de carga procesal de expedientes principales. de los órganos jurisdiccionales.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Como responsable del área funcional de estadística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central y en atención a lo solicitado por el señor Carlos Solano Morales identificado con DNI 80299066, referente a "**cuantos expedientes admitieron y cuantos expedientes se resolvieron en procesos de alimentos del juzgado de paz letrado de la Merced-Chanchamayo desde marzo hasta octubre (periodo de la Pandemia) de**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central
Oficina de Administración Distrital
Área Funcional de Estadística

este año 2020", cabe precisar que existen dos Juzgados de Paz Letrado en La Merced- Chanchamayo

- 2.2. Se procedió a obtener la información solicitada referente a ingresos desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre, de los procesos de alimento, siendo el reporte el siguiente:

Cuadro N° 1: Ingresos de expedientes de materia de alimentos periodo 16 de marzo a 31 de octubre de 2020

Órganos Jurisdiccional	1 Juzgado de paz Letrado de la Merced	2° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	Total
Demanda de Alimentos	10	9	19
Aumento De Alimentos	2	1	3
Total	12	10	22

Fuente: Sistema Integrado Judicial

- 2.3. Referente a la producción de los procesos de alimentos, desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre, se obtuvo la siguiente información.

Cuadro N° 1: Producción de expedientes de materia de alimentos periodo 16 de marzo a 31 de octubre de 2020

Órganos Jurisdiccional	1 Juzgado de paz Letrado de la Merced	2° Juzgado de Paz Letrado de la Merced	Total
Demanda de Alimentos	1	0	1

Fuente: Sistema Integrado Judicial

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Según el registro del sistema SIJ se tiene un total de ingresos de 22 expedientes en tema de alimentos siendo 19 de demanda de alimentos y 3 de aumento de alimentos, de las cuales 6 ingresaron en el mes de setiembre y los 16 restantes en el mes de octubre
- 3.2. Referente a la producción solo se tiene un expediente como producción en el periodo solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

Atentamente;

JCA





PODER JUDICIAL
de la Selva
Central

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL.

Primer Juzgado de Paz Letrado de La Merced-Chanchamayo.

1° JUZG. PAZ LETRADO - SEDE SALAS DE LA MERCED

EXPEDIENTE : 00289-2019-0-3401-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : CALLUPE ESTRELLA GILMER ROLANDO

ESPECIALISTA : LAYME GOMEZ MIRIAM SUSANA

DEMANDADO : QUINCHUA GIRALDO, CARLOS LUIS

DEMANDANTE : HUAMAN BULLON, MENCIA ROCIO

SENTENCIA N° -2020-1°JPLLMCH/CSJSC-PJ

Resolución Número Siete.

La Merced, tres de Junio

Del año dos mil veinte.

PARTE EXPOSITIVA

VISTOS: Resulta de autos:

1. Antecedentes y origen del proceso:

Resulta que de folios dieciocho a veintitrés, **Mencia Rocio Huamán Bullón** interpone demanda de **Alimentos** contra **Carlos Luis Quinchua Giraldo**, solicitando una pensión alimenticia del **50%** de su remuneración mensual, gratificaciones, escolaridad, bonificaciones, aguinaldo y demás conceptos que por ley le corresponde como docente nombrado en la unidad de gestión Educativa de Chanchamayo a favor de la menor **Samantha Flavia Quinchua Huamán**, conforme se aprecia de la demanda de autos.

2. Arqumentos de la demanda:

- Que, producto de su relación extramatrimonial con el demandado procrearon a la menor Samantha Flavia Quinchua Huamán.
- **Respecto a las necesidades de la menor.**- La demandante refiere que la menor por su propia edad requiere de atención exclusiva, así como para sus alimentos, salud, educación, vestido y vivienda por el cual paga la suma de S/346.00 soles por alquiler de un mini departamento, precisando que a la fecha cursa estudios de nivel inicial en la I.E.P. "Arcangel San Rafael EIRL" - Chanchamayo.

- **Respecto a las posibilidades del demandado.-** Refiere que el demandado es docente nombrado y labora como jefe de personal de la Unidad de Gestión Educativa – La Merced (UGEL-Chanchamayo), con un ingreso superior a los cinco mil con 00/100 soles (S/5 000.00) mas los beneficios de ley como aguinaldo, escolaridad, gratificaciones, bonificaciones y demás conceptos.
- Ampara su pretensión en lo dispuesto por los artículos 481 y 482 del Código Civil; artículos 93 del Código de los Niños y Adolescentes; artículos 571 del Código Procesal Civil.

3. Argumento del demandado:

- Por escrito de fojas cincuenta y cinco a sesenta y cinco el demandado se apersona al proceso absolviendo la demanda, solicitando se declare fundada en parte.
- Refiere haber procreado a la menor, habiendo cumplido con asistirle en los alimentos y gastos de estudio de nivel inicial, habiendo comprado alimentos, vitaminas, ropas y depósitos en efectivo a partir del 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Refiere también que, la demandante y su actual esposo tienen una vivienda donde viven juntos con la menor y es falso que tenga que pagar por alquiler de un departamento
- Manifiesta ser cierto que la menor se encuentra matriculado en la I.E.P. " Arcangel San Rafael EIRL" y que su persona asume los gastos de estudios.
- Asimismo manifiesta ser personal con Contrato CAS de la UGEL Chanchamayo con una remuneración de S/2 600.00 soles y que tiene descuento por alimentos a favor de su esposa Martha Eloisa Pérez Sánchez e hijos Jeseth Jhobar y Nohelia Harumy Quinchua Pérez hasta por el monto de S/870.00 soles mensuales.
- Precisa también que su hijo Jeseth Jhobar cursa estudios de nivel universitario en la Carrera de Administración y Negocios Internacionales y con su cónyuge vienen asumiendo los gastos de matrícula y mensualidades.
- Propone acudir a la menor con la suma de S/250.00 soles mensuales, debiendo considerarse que la menor a la fecha cursa estudios de nivel inicial.
- Refiere también que el demandado debe alimentarse y asumir el pago de alquiler de habitación.
- Finalmente dice que la demandante también es de profesión docente y trabaja en una institución particular con un ingreso mensual de más de S/2 000.00 soles.

4. Desarrollo del proceso:

S/2 600.00
S/870.00

- Se admite la demanda mediante resolución número uno de fojas veinticuatro y veinticinco, en la vía de proceso único corriéndose traslado al demandado por el término de ley.
- El demandado dentro del plazo de ley absuelve la demanda como obra de fojas cincuenta y cinco a sesenta y cinco.
- Por resolución tres, se tiene por absuelto la demanda y se cita a audiencia única, el mismo que se llevó a cabo conforme obra de fojas setenta y ocho a ochenta en el día y hora señalado con presencia de ambas partes, habiéndose declarado saneado el proceso, señalado los puntos controvertidos, admitido y actuado los medios probatorios aportados por las partes.
- De fojas ochenta y ocho a fojas noventa y dos obra el oficio y boletas de pago de las partes remitido por la UGEL Chanchamayo, siendo el estado de la presente dejarse los autos en Despacho para sentenciar;

PARTE CONSIDERATIVA.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE PRESTACION DE ALIMENTOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Fundamentación Doctrinaria: Antes de entrar en materia, es conveniente hacer algunas apreciaciones de orden procesal y doctrinal, de suma importancia y que servirán de basamento para la presente sentencia.

a. La obligación alimentaria:

La obligación de dar alimentos es una expresión de solidaridad humana en principio; y que la ley hace obligatoria entre parientes de cierto grado y aún más entre los que probablemente estén llamados a hacerlo (hijos alimentistas); la obligación alimentaria encierra el deber de asistencia que tiene un contenido más amplio, comprensivo genéricamente de todas las formas de apoyo que una persona pueda prestar a otra, y permite la misma ley que en situaciones críticas de difícil trance y especificadas taxativamente subsista o se restituya tal obligación.

b. Estado de necesidad:

Debe entenderse que una persona se encuentra en estado de necesidad cuando no está habilitada para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición; por lo que, para solicitar alimentos no se requiere estar en la indigencia, basta que quien tiene derecho no logre los ingresos necesarios para vivir modestamente, considerando el nivel social al que está acostumbrado.

c. El proceso alimentario:

Cuando hablamos de un proceso en el que se ventilan intereses alimentarios¹, estamos tratando de una relación jurídica procesal que tiene un carácter sui generis, más aún cuando emitido el fallo varían algunas circunstancias previstas en nuestra legislación y surgen otras coyunturas que permiten nuevamente el acceso de las partes al proceso "terminado", por ello en este tipo de procesos la resolución final no adquiere autoridad de cosa juzgada, aunque sí puede quedar consentida y ejecutoriada.

SEGUNDO.- Fundamentación Jurídica:

a. Función Jurisdiccional:

La función primordial que objetiviza la Tutela jurídica eficaz como característica indiscutible del Debido Proceso² es asegurar los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política y en las demás leyes conexas; para ello posibilita al justiciable recurrir a la instancia jurisdiccional competente a fin de que dentro de un proceso legal debidamente establecido, y dentro de los parámetros procesales consagrados en la normatividad procesal vigente, obtenga resoluciones emitidas con arreglo a ley, justas y no arbitrarias conforme lo establece el numeral 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en los numerales 1) y 2) del artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³.

b. La finalidad concreta del proceso:

Es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre. Ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales y su finalidad abstracta que es lograr la paz social en justicia, conforme lo establece el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

c. Deber de prestar la pensión alimenticia:

El artículo 6º, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, precisa que: "Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos", obligación que también está contenida en el artículo

¹ El artículo 6º, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, precisa que: "Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos", obligación que también está contenida en el artículo 93 del Código del Niño y el Adolescente, aprobado por Ley 27337, concordante con el artículo 235º del Código Civil.

² El Debido Proceso, según lo ha establecido la doctrina en forma consolidada, es: "...un derecho fundamental de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos esenciales (como el derecho a la defensa, el derecho a probar la motivación entre otros) que impiden que la libertad y los derechos individuales sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho que pretenda hacer uso abusivo de éstos...".

³ **Art 25 Convención Americana sobre Derechos Humanos.- Protección Judicial**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

- A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

93 del Código del Niño y el Adolescente, aprobado por Ley 27337⁴, concordante con el artículo 235° del Código Civil⁵.

d. Definición de la prestación alimenticia:

Asimismo, el artículo 472° del Código Civil⁶, concordante con el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el artículo 1 de la Ley 30292, señala que: "Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post parto."

e. Carga de la Prueba:

Conforme dispone el artículo 196° del Código Procesal Civil⁷, "La carga de la prueba corresponde a quien alega un hecho o a aquel que los contradice, salvo disposición en contrario", en este entender, la presente sentencia se emite valorando en forma conjunta los medios probatorios ofrecidos por las partes y los incorporados válidamente al proceso, y de acuerdo a una apreciación razonada.

ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA.

TERCERO.- Mediante acta de Audiencia Única se han fijado los siguientes puntos controvertidos:

1. Determinar la existencia del vínculo familiar entre la acreedora y el obligado.
2. Determinar el estado de necesidad de la acreedora alimentaria.
3. Determinar las posibilidades económicas del obligado.
4. Determinar el monto de la pensión alimenticia.

CUARTO.- Respecto a **DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL VÍNCULO FAMILIAR ENTRE LA ACREEDORA Y EL OBLIGADO**. Se encuentra acreditado con la copia certificada notarial del Acta de Nacimiento CUI N°79006973 expedida por la oficina de registro civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín obrante a fojas veintisiete.

QUINTO.- Respecto a **DETERMINAR EL ESTADO DE NECESIDAD DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA**; decimos que, el **ESTADO DE NECESIDAD**, es definida como aquella situación en que se encuentra una persona a la cual le

⁴ **Art. 93 del Código de los Niños y Adolescentes (Obligados a prestar alimentos).**- Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos.

⁵ **Art. 235 del Código Civil (Deberes de los padres. Igualdad entre los hijos).**- Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos.

⁶ **Art. 472 del Código Civil (Concepto).**- Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto".

⁷ **Art. 196 del Código Procesal Civil (Carga de la prueba).**- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

resulta imposible proveer su propia subsistencia y satisfacer sus más elementales necesidades, no solo por carecer de medios propios; sino también, por la imposibilidad de procurárselos él mismo.

En el presente caso, se tiene del acta de nacimiento de fojas veintisiete que la menor Samantha Flavia Quinchua Huamán a la fecha cuenta con cinco años de edad y como tal sus gastos de alimentación, vestido, educación, asistencia médica y psicológica y recreación deben ser atendidos como es de verse de las boletas de venta N° 1932 de fojas cuatro, boletas electrónicas de fojas once a trece, y boleta de venta N° 854 de fojas quince (los cuales cumplen las formalidades de ley), debiendo tenerse en cuenta que la menor se encuentra en edad escolar conforme se advierte de la boleta de venta de fojas siete emitido por la I.E.P. Arcangel San Rafael EIRL por pago de pensión de enseñanza del mes de abril 2019.

Es de reconocer también, el actuar del demandado como padre frente a la alimentante quien ha demostrado cumplir con el pago de matrícula y pensión de enseñanza de la menor como se advierte de los recibos de ingreso y boletas de venta de fojas cuarenta y uno a cuarenta y cuatro, así como de las constancias de no adeudo por dichos conceptos de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Asimismo, es de advertirse que la menor se encuentra en época de formación física, emocional e intelectual, y que por su edad no puede proveer su propia subsistencia, requiriendo por lo tanto de la atención de sus padres, quienes además de los alimentos le deben cariño y protección para que se convierta en una ciudadano responsable y libre; en consecuencia, se da el requisito del estado de necesidad de la menor, siendo de aplicación al caso de autos lo dispuesto por los artículos 277^s y 281^o del Código Procesal Civil, deviniendo en amparable la presente demanda en este extremo.

SEXTO.- Respecto a **DETERMINAR LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL OBLIGADO**; en cuanto a este extremo, si bien es cierto que el tercer párrafo del artículo 481^o del Código Civil, señala que: "No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos", de autos está acreditado, que el demandado a la fecha labora como docente nombrado en la EEM N°31867 Bajo Kimiriki perteneciente a la UGEL Chanchamayo, con un haber mensual total de tres mil trescientos ochenta con 44/100 soles (S/3 380.44) como consta de las boletas de haberes de setiembre y octubre del 2019 obrante a fojas noventa y uno, noventa y dos.

⁴ **Art. 277 del Código Procesal Civil (Presunción).**- Es el razonamiento lógico-crítico que a partir de uno o más hechos indicadores lleva al Juez a la certeza del hecho investigado.
La presunción es legal o judicial.

⁵ **Art. 281 del Código Procesal Civil (Presunción Judicial).**- El razonamiento lógico-crítico del Juez, basado en reglas de experiencia o en sus conocimientos y a partir del presupuesto debidamente acreditado en el proceso, contribuye a formar convicción respecto al hecho o hechos investigados.

⁶ **Art. 481 del Código Civil (Criterios para fijar alimentos).**- Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halla sujeto el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos

3, 3 P. x

ST. 6 7 6 0

Respecto a otra carga familiar del demandado.- Ha demostrado tener como cónyuge a Martha Eloisa Pérez Sánchez con quien procrearon a Jesedh Jhobart (18 años) y Nohelia Harumy Quinchua Pérez (14 años) conforme obra de las actas de matrimonio y nacimientos de fojas treinta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y nueve habiendo acreditado estar asistiendo via descuento judicial solo a la menor Nohelia Harumy Quinchua Pérez con la suma de mil catorce con 13/100 soles (S/1 014.13) como se advierte de la copia de la resolución del expediente N° 272-2011 de fojas treinta y cinco, y las boletas de haberes de fojas noventa y uno, noventa y dos; por lo que siendo así, el demandado tendrá que seguir cumpliendo sus obligaciones propias como cónyuge y padre respecto a su otro hijo como obra de las boletas de venta electrónica de fojas cincuenta y tres por pago de servicios educativos, el cual lo asume con su cónyuge como lo ha referido en su absolución a la demanda (tercer fundamento de hecho).

Respecto a su situación física y mental del demandado, en autos no se ha acreditado que el demandado padezca de limitación física o mental que lo imposibilite realizar actividad laboral alguna, máxime si a la fecha es una persona de cincuenta y uno años de edad, conforme se aprecia de la copia del DNI de fojas treinta y tres.

Debe tenerse presente asimismo, que la paternidad responsable se da antes como después de la concepción, lo que implica cumplir los deberes de otorgar alimentos, hogar, ejemplo y educación que es muy importante, sabiendo que estas obligaciones entrañan esfuerzo y sacrificio entonces siéndole exigible la obligación al demandado deberá fijarse la pensión alimenticia acorde a la situación económica, sin afectar su propio subsistir y sobre todo teniendo en cuenta las necesidades primordiales de la menor, pues **tener hijos es una gran responsabilidad que deberá asumir por el solo hecho de ELEGIR ser padre.**

SEPTIMO.- Respecto a **DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTICIA;** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93° del Código de los Niños y Adolescentes: "**Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos...**", por lo que es menester tener en cuenta las obligaciones que tienen los padres frente a la menor alimentista:

- **Referente a la madre:**

El segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, modificado por Ley N° 30550 establece que: "El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista..."

En tal sentido, el estar en tenencia de la menor a quien se le debe asistir con los alimentos, no la excluye su deber de madre el de aportar también económicamente para los alimentos, sumado al trabajo doméstico no remunerado por el hecho de tener al menor, ello por la siguiente razón:

En la actualidad, doctrinariamente está superado el concepto de que la madre en tenencia de su hijo, se dedique exclusivamente a la misma y al quehacer del hogar, toda vez que en principio el varón y la mujer están en igualdad de derechos y deberes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta al momento de fijarse el cuantum alimentario que la demandante también tiene la condición de docente contratada en la EEM. INT. "SANTA ANA" VILLA PERENE perteneciente a la UGEL Chanchamayo, con un haber mensual bruto de dos mil cien con 30/100 soles (S/2 100.30) como consta de las boletas de haberes de setiembre y octubre del 2019 obrante a fojas ochenta y nueve, noventa.

▪ **Referente al padre:**

Por el simple hecho de no estar en tenencia de su hijo se encuentra en mayor libertad para poder desempeñarse en las diferentes actividades que le produzcan ingresos económicos, consiguientemente el demandado debe ser el mayor exigido dentro de los máximos permitidos por ley por estar frente al estado de necesidad de su hijo, que debe ampararse en aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, tratándose este como un derecho humano, conforme lo dispone el artículo IX y X del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes¹¹, concordante con lo establecido en la Cas. No. 1805-2000-Lima, El Peruano, 30-01-2001, p. 6810¹².

Siendo así, la pensión de alimentos respecto de la menor debe fijarse atendiendo a lo actuado en el presente proceso y teniendo presente que dicha pensión es variable de acuerdo a sus necesidades y las posibilidades económicas del obligado, por lo que se encuentra en permanente posibilidad de revisión.

OCTAVO.- DEL REGISTRO DE DEUDORES: Finalmente es necesario poner en conocimiento de las partes que de acuerdo al artículo 1° de la ley No. 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual ha establecido lo siguiente:

" Créase, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente Ley, aquellas personas que adeuden tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un período de tres (3) meses desde que son exigibles." Ley que debe darse estricto cumplimiento.

Por estas consideraciones en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Administrando Justicia a Nombre de la Nación.

PARTE RESOLUTIVA.

¹¹ **Art. IX T.P. del Código de los Niños y Adolescentes (Interés Superior del Niño y del Adolescente).**- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

¹² "El interés superior es un principio que garantiza la satisfacción de los derechos del menor, y como estándar jurídico implica que dicho interés deberá estar presente en el primer lugar de toda decisión que afecte al niño o adolescente"

FALLO:

1. Declarando **FUNDADA** en parte la demanda de folios dieciocho a veintitrés, interpuesta por **MENCIA ROCIO HUAMAN BULLON** contra **CARLOS LUIS QUINCHUA GIRALDO** sobre **ALIMENTOS** a favor de la menor **SAMANTHA FLAVIA QUINCHUA HUAMAN**; en consecuencia,
2. **ORDENO** que el demandado **CARLOS LUIS QUINCHUA GIRALDO** acuda a favor de la demandante **MENCIA ROCIO HUAMAN BULLON**, en representación de la menor **SAMANTHA FLAVIA QUINCHUA HUAMAN (5 año)**; con una pensión de alimentos mensual y adelantada con el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la remuneración mensual del demandado, incluido bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios con la sola deducción de los descuentos de ley, en su condición de docente nombrado de la EEM N° 31867 Bajo Kimiriki UGEL Chanchamayo, la misma que empezará a regir desde el día siguiente de la notificación¹³ con la demanda al demandado. Sin Costas ni Costos del proceso por haber tenido motivos atendibles para litigar.
3. **CONSENTIDA y/o EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **CUMPLASE** lo ordenado.
4. Dese cuenta los autos con la secretaria judicial que suscribe por disposición Superior.
5. **NOTIFIQUESE.**

¹³ De la constancia de notificación de fojas 26 vuelta, el demandado fue notificado con la demanda, anexos y autoadmisorio el 22/08/2019.

CASO 1

Inicio: 05/08/2019

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas el expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia		X

Caso 2.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 3.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 4.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente		X
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos	X	
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 5.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. En el expediente se encuentra suspendido, por la pandemia	X	

Caso 6.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido, por la pandemia	X	

Caso 7.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	

3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 8.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente		X
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X

10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 9.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	

14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 10.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	

18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 11.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 12.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 13.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	

3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 14.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X

10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 15.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista e expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente		X
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X

14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 16.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente		X
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente		X
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas el expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	

18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 17.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente		X
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente		X
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente		X
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente		X
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 18.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.	X	
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 19.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	

3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X
10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista	X	
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista	X	
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista	X	
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente		X
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente		X
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	

Caso 20.

ÍTEMS	TIENE	
	SI	NO
Derecho de alimentos		
1. Se vulnera el sustento del alimentista el expediente	X	
2. Se vulnera la habitación del alimentista el expediente	X	
3. Se vulnera el vestido del alimentista el expediente	X	
4. Se vulnera la educación del alimentista el expediente	X	
5. Se vulnera la instrucción del alimentista el expediente	X	
6. Se vulnera la capacitación del alimentista el expediente	X	
7. Se vulnera la asistencia del alimentista el expediente	X	
8. Se vulnera la recreación del alimentista el expediente	X	
9. El expediente considera el contexto social donde vive el alimentista		X

10. En el expediente presume la necesidad del menor alimentista		X
11. En el expediente se expresa la incapacidad física del alimentista		X
12. En el expediente se expresa la incapacidad mental del alimentista		X
13. Se fija un monto que vulnera los ingresos del deudor alimentario el expediente.		X
14. Fija un monto que pone en peligro su propia subsistencia del alimentante el expediente	X	
15. Vulnera los deberes alimentarios que tiene el deudor alimentario con otras personas El expediente	X	
16. Fija un monto que vulnera la situación de desempleo por pandemia del alimentante el expediente	X	
17. Vulnera la relación obligacional recíproca el expediente	X	
18. Vulnera los plazos procesales en el proceso de alimentos el expediente.	X	
19. En el expediente expresa el delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos		X
20. El expediente se encuentra suspendido por la pandemia	X	